



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)

**Por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2015
y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N. ° 006652/2017)

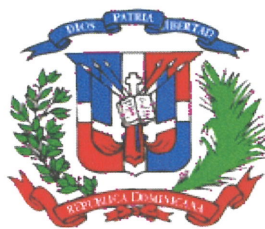


CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	18
V.	CONCLUSIONES GENERALES	50
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	51
	ANEXOS	53



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Ministerio de Relaciones Exteriores	Mirex
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la presidencia n.º 006652/2017, de fecha 8 de mayo de 2017, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión DEC-X-2016-040, de fecha 9 de febrero de 2016, amparados en el artículo 33, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “*artículo 30. Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD).

el

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD). Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.
- Ley Orgánica n.º 630-16, de fecha 28 de julio de 2016, que deroga las Leyes n.ºs 314 y 4378.
- Decreto n.º 142-17, de fecha 21 de abril 2017, Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.
- Manuales Internos y Externos.
- Resoluciones Internas y Externas

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 9, son funciones básicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, las que se detallan a continuación:

- 1) Aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el Presidente o la Presidenta de la República;
- 2) Formular un plan estratégico institucional que exprese el conjunto de metas y acciones de la política exterior del Estado conforme a sus intereses nacionales y a sus obligaciones internacionales;
- 3) Realizar las coordinaciones políticas, económicas y organizativas para crear un escenario favorable a la ejecución del plan estratégico institucional citado en el numeral de este artículo;
- 4) Planificar y ejecutar el presupuesto anual de la institución, de acuerdo con el plan estratégico previamente aprobado;
- 5) Evaluar la ejecución de la política exterior dentro del marco de la presente ley;
- 6) Participar como miembro de pleno derecho en toda representación externa, comisiones y órganos encargados de negociar, formalizar y reglamentar acuerdos internacionales sobre límites territoriales, marítimos y aéreos;
- 7) Recomendar y adoptar las medidas pertinentes en beneficio del desarrollo y de la eficacia institucional;
- 8) Coordinar con las instancias correspondientes la elaboración de la política comercial externa de la República, las negociaciones comerciales y los esquemas de integración, así como la elaboración de la política de cooperación internacional, la negociación de convenios y las relaciones con organismos de cooperación internacional, previa autorización del presidente de la República;
- 9) Negociar y formalizar, con la autorización del presidente o la presidenta de la República, convenios internacionales, en coordinación con otras Entidades del Estado;

- 10) Representar al Estado en el exterior; tratar todos los asuntos que correspondan con las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en la República, y con las organizaciones internacionales y organismos especializados y servir de enlace entre estos y las demás instituciones del Estado;
- 11) Dar seguimiento en el plano nacional al cumplimiento de los mandatos emanados de los organismos internacionales a los que está obligado el Estado dominicano, sobre la base de acuerdos, convenios o instrumentos internacionales firmados y ratificados previamente;
- 12) Defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior;
- 13) Recomendar al Poder Ejecutivo las modificaciones que correspondan a esta ley, a su reglamento de aplicación y a los reglamentos especiales, de acuerdo con las necesidades del servicio;
- 14) Cualesquiera otras funciones relativas a la gestión de las relaciones internacionales, y a la aplicación de la política exterior en consonancia con lo establecido en la Constitución; de la República, esta ley, su reglamento de aplicación, sus modificaciones y los acuerdos internacionales ratificados por la República Dominicana.

6. Estructura organizativa de la entidad

De acuerdo con el artículo 9, del Reglamento n.º142-17, de fecha 21 de abril 2017, de la Ley Orgánica del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, la Cancillería es el órgano central y la sede oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. Estará conformada de acuerdo con la siguiente estructura:

- a. Despacho del Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores,
- b. Viceministerio de Política Exterior Bilateral,
- c. Viceministerio de Política Exterior Multilateral,
- d. Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional,
- e. Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios,
- f. Viceministerio para las Comunidades Dominicanas en el Exterior,

El Despacho de la ministra o ministro de Relaciones Exteriores, que tiene como sede central la Cancillería, está conformada por las dependencias siguientes:

- a) Dirección de Gabinete.
- b) Dirección Jurídica.
- c) Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo.
- d) Dirección de Fronteras y Límites.
- e) Dirección de Planificación y Desarrollo.
- f) Dirección de Recursos Humanos.
- g) Dirección de Carrera Diplomática.
- h) Dirección de Comunicación.
- i) Dirección de Participación Ética y Transparencia.
- j) Dirección de Estudios y Análisis Estratégicos.
- k) Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- l) Dirección Administrativa.
- m) Dirección Financiera.
- n) Dirección de Diplomacia Especializada.
- o) Inspectoría General del Servicio Exterior.

En el **anexo 2** se presenta un organigrama de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, cédula de identidad y electoral n.º (CIE), posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Dr. Roberto Teodoro Álvarez Gil
Ministro

Ing. Miguel Octavio Vargas Maldonado
Exministro

Arq. Andrés Inocencio Navarro García
Exministro

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio n.º 006652/2017, de fecha 8 de mayo de 2017, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan, del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, que comprende el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD). Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la opinión con salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas, del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, comprende el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, los cuales reflejan debilidades procedimentales que se resumen a continuación:

REF. N.º	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES
4.1	Compensaciones especiales (sueldo 14) al personal sin políticas laborales preestablecidas
4.2	Personal de servicios profesionales con beneficios laborales no establecidos en el contrato
4.3	Aparente exceso de recaudación, en servicio consular, sin uniformidad de sistema
4.4	Administración inadecuada de documentaciones generadas en misiones consulares y embajadas en el exterior
4.5	Adenda a contrato de obra que excede el 25 %, para cumplir con el acuerdo entre el gobierno dominicano y la Organización de Estados Americanos (OEA)
4.6	Compra de urgencia sin informe oportuno a los órganos de control
4.7	Construcciones de obras civiles sin planificación ni estudios previos
4.8	Vicios ocultos en la construcción de la obra “Salón de Conferencias”
4.9	Volúmenes de trabajo en obras, pagados en exceso
4.10	Pago de partidas con precio alzado (P.A.) de obras menores, sin los detalles correspondientes

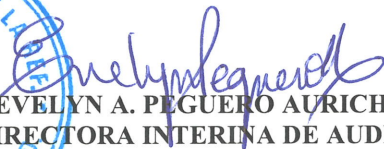
Opinión con salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos que tienen los asuntos mencionados en la sección “*Base para la Opinión con salvedad*”, los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

31 de octubre de 2017,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


TEODORO MEDINA PANIAGUA, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA




EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, se presentan en los estados de ejecucion presupuestaria y las notas explicativas, como se muestra a continuaci3n:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
ESTADO DE EJECUCI3N PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016
(Valores en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos Presupuestarios		6,699,508,611	6,656,010,355	43,498,256
Total Ingresos		6,699,508,611	6,656,010,355	43,498,256
 <u>Gastos</u>				
Remuneraciones y Contribuciones del Personal	2.1	3,212,433,964	3,207,327,100	5,106,864
Contrataciones de Servicios	2.2	2,481,104,246	2,450,306,474	30,797,772
Materiales y Suministros	2.3	473,715,209	467,961,874	5,753,335
Transferencias Corrientes	2.4	184,706,830	184,640,195	66,635
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.5	75,356,482	73,608,236	1,748,246
Construcciones de Obras	2.6	272,191,880	272,166,476	25,404
Total Gastos		6,699,508,611	6,656,010,355	43,498,256
(Excesos) / Faltantes		0	0	0 ✓

Fuente: Estados de Ejecuci3n Presupuestaria a3o 2016

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos</u>				
Ingresos Presupuestarios		<u>5,816,616,780</u>	<u>5,672,981,721</u>	<u>143,635,059</u>
Total Ingresos		<u>5,816,616,780</u>	<u>5,672,981,721</u>	<u>143,635,059</u>
 <u>Gastos</u>				
Remuneraciones y Contribuciones del Personal	2.1	2,974,356,165	2,965,499,747	8,856,419
Contrataciones de Servicios	2.2	2,133,465,921	2,115,587,762	17,878,159
Materiales y Suministros	2.3	449,419,309	442,096,342	7,322,967
Transferencias Corrientes	2.4	163,392,336	67,278,693	96,113,642
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.5	21,081,578	16,425,380	4,656,197
Construcciones de Obras	2.6	<u>74,901,472</u>	<u>66,093,797</u>	<u>8,807,675</u>
Total Gastos		<u>5,816,616,780</u>	<u>5,672,981,721</u>	<u>143,635,059</u>
(Excesos) / Faltantes		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u> ✓

Fuente: Estados de Ejecución Presupuestaria año 2015

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)

NOTAS

Del 1.º de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)** han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos percibidos por **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, son registrados por el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de costos y gastos

El **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, reconoce sus gastos en base el método de lo percibido.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto sobre la renta

El **MIREX** está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente de acuerdo con lo que establece la Ley n.º 11-92, así como, otras personas físicas y jurídicas por pagos de compras de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Servicios Personales

Los gastos de servicios personales correspondientes a las remuneraciones otorgadas al personal en los años 2015 y 2016 están conformados como se detalla a continuación:

<u>Remuneraciones y Contribuciones</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Sueldos fijos	1,811,282,432	1,727,312,419
Sueldos al personal contratado e igualado	10,926,750	5,609,608
Jornales	4,846,500	2,641,800
Sueldo Anual n.º 13	155,279,414	146,237,018
Proporción de vacaciones no disfrutadas	5,311,713	9,990,604
Prestaciones económicas	0	9,741
Prestación laboral por desvinculación	0	7,684,803
Compensación por horas extraordinarias	37,800,000	29,127,788
Compensación servicios de seguridad	33,607,613	21,794,972
Bono por desempeño	7,423,811	7,225,729
Compensación servicio diplomático de militar en el exterior	6,697,121	0
Gastos de representación en el país	3,241,500	0
Gastos de representación en el exterior	867,068,916	755,366,321
Contribuciones al seguro de salud	122,882,497	115,429,084
Contribuciones al seguro de pensiones	129,542,380	124,677,832
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	11,416,453	12,392,028
Total Remuneraciones y Contribuciones	<u>3,207,327,100</u>	<u>2,965,499,747</u> ✓

2.2 Contrataciones de Servicios

Los gastos por Contrataciones de Servicios ejecutados por el MIREX, en los años comprendidos del 2015 al 2016, están compuestos según detalle a continuación:

<u>Contrataciones de Servicios</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Servicios telefónicos de larga distancia	1,660,027	1,650,307
Teléfono local	19,720,751	13,364,686
Telefax y correos	1,274,901	775,076
Servicio de internet y televisión por cable	6,446,307	2,064,523
Energía eléctrica	22,952,331	21,824,189
Agua	390,263	699,694
Recolección de residuos	279,333	440,633
Publicidad y propaganda	26,649,996	14,288,036
Impresión y encuadernación	88,543	292,994
Viáticos dentro del país	652,949	4,697,092
Viáticos fuera del país	26,326,624	38,823,316
Viáticos a personas con labor diplomática y consular	687,648,552	577,407,687
Pasajes	21,255,163	40,619,214
Fletes	4,634,083	5,986,879
Almacenaje	0	18,317
Peaje	0	640
Alquileres y rentas de edificios y locales	1,504,053,395	1,313,891,809
Alquiler de equipo de oficina y muebles	718,296	191,160
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	1,732,148	577,249
Otros alquileres	25,057,080	25,560,058
Seguro de bienes inmuebles e infraestructura	6,968,289	5,892,824
Seguro de bienes muebles	696,571	5,095,029
Seguros de personas	0	18,060
Obras menores en edificaciones	7,259,800	0
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	723,923	40,365
Instalaciones eléctricas	1,266,032	0
Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	899,953	128,210
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y	3,652,541	6,772,610
Servicios de mantenimiento, reparación, desmonte e instalación	901,260	736,040
Instalaciones temporales	5,998,370	0
Comisiones y gastos bancarios	84,466	90,064
Servicios sanitarios médicos y veterinarios	62,951	96,188
Servicios funerarios y gastos conexos	2,243,841	1,196,415
Fumigación	184,670	107,073
Lavandería	108,016	375,653
Sub total	2,382,591,425	2,083,722,090 ✓

<u>Contrataciones de Servicios</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Limpieza e higiene	485,570	653,116
Eventos generales	50,858,047	17,398,264
Actuaciones artísticas	248,390	0
Estudios de ingeniería, arquitectura, investigaciones y análisis	3,768,671	558,674
Servicios jurídicos	118,602	553,309
Servicios de capacitación	715,486	608,685
Servicios de informática y sistemas computarizados	2,182,056	159,300
Otros servicios técnicos profesionales	6,693,108	4,554,059
Impuestos	2,640,329	7,380,265
Derechos	4,790	0
Sub total	67,715,049	31,865,672
Total Contrataciones de Servicios	<u>2,450,306,474</u>	<u>2,115,587,762</u> ✓

2.3 Materiales y Suministros

Los gastos por materiales y suministros incurridos en los períodos 2015 y 2016, están compuestos como se detalla a continuación:

<u>Materiales y Suministros</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Alimentos y bebidas para personas	44,066,033	39,628,355
Productos forestales	3,276,240	652,571
Acabados textiles	1,284,461	415,360
Prendas de vestir	3,272,239	127,729
Papel de escritorio	344,332,909	330,829,300
Productos de papel y cartón	1,220,431	2,645,845
Productos de artes gráficas	8,312,227	4,826,751
Libros, revistas y periódicos	273,272	1,025,195
Productos medicinales para uso humano	148,231	0
Especies timbrados y valoradas	0	21,188,400
Llantas y neumáticos	997,865	1,016,826
Artículos de caucho	186,262	111,303
Artículos de plástico	660,944	595,424
Productos de cemento	84,579	31,267
Productos de vidrio	0	1,758
Productos de porcelana	182,899	0
Productos ferrosos	872,660	121,862
Estructuras metálicas acabadas	0	81,320
Herramientas menores	50,544	0
Accesorios de metal	1,888,374	552,589
Sub total	411,110,170	403,851,855 ✓

<u>Materiales y Suministros</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Piedra, arcilla y arena	11,328	1,100
Gasolina	9,670,500	22,923,598
Gasolina	18,559,302	0
Gasoil	4,711,575	2,732,260
Gas GLP	20,000	35,194
Aceites y grasas	0	109
Lubricantes	0	6,216
Productos químicos de laboratorio y de uso personal	94,496	3,251
Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para	95,603	23,442
Material para limpieza	947,860	1,216,404
Útiles de escritorio, oficina e informática	4,349,731	6,346,483
Útiles menores médico quirúrgicos	51,389	0
Útiles de cocina y comedor	26,784	674,488
Productos eléctricos y afines	4,561,836	2,762,529
Otros repuestos y accesorios menores	1,289,176	812,227
Productos y Útiles Varios n.i.p	2,462,124	707,186
Bonos para útiles diversos	10,000,000	0
Sub total	56,851,704	38,244,487
Total Materiales y Suministros	<u>467,961,874</u>	<u>442,096,342</u> ✓

2.4 Transferencias Corrientes

Los gastos por transferencias corrientes están compuestos en los años 2015 y 2016, como se detalla en el siguiente cuadro:

<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	0	2,045,800
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	4,362,328	3,250,416
Premios literarios, deportivos y culturales	175,000	1,275,000
Becas nacionales	842,427	767,800
Otras transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	5,778,360	0
Transferencias corrientes a Organismos Internacionales	173,482,080	59,939,677
Total Transferencias Corrientes	<u>184,640,195</u>	<u>67,278,693</u> ✓

2.5 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles están compuestos por las compras de bienes para uso en las actividades operativas de la Entidad en los años 2015 y 2016, como se detalla en el siguiente cuadro:

<u>Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Muebles de oficina y estantería	2,365,632	1,525,197
Equipo computacional	45,730,384	4,601,653
Electrodomésticos	116,450	6,419,928
Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Precedentemente	2,967,151	623,182
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3,849,071	534,313
Cámaras fotográficas y de video	422,398	0
Otros mobiliario y equipo educacional y recreativo	46,020	0
Automóviles y camiones	3,208,500	0
Carrocerías y remolques	306,800	306,800
Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	0	327,615
Maquinaria y equipo agropecuario	0	33,840
Herramientas y máquinas-herramientas	50,445	0
Otros equipos	203,220	0
Equipos de seguridad	3,171,067	12,980
Programas de informática	1,636,534	748,500
Informáticas	8,959,314	525,557
Antigüedades, bienes artísticos y otros objetos de arte	575,250	765,815
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	<u>73,608,236</u>	<u>16,425,380</u> ✓

2.6 Obras para Edificaciones

Las inversiones en obras para los períodos 2015 y 2016 están compuestas como se detalla a continuación:

<u>Construcciones de Obras</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Obras para edificación no residencial	173,294,898	29,283,643
Obras para edificación de otras estructuras	92,978,245	36,810,154
Supervisión e inspección de obras en edificaciones	<u>5,893,333</u>	<u>0</u>
Total Construcciones de Obras	<u>272,166,476</u>	<u>66,093,797</u> ✓

Fuente: Ejecuciones Presupuestarias reveladas por la Entidad en los periodos de referencia a través del SIGEF.

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

4.1 Compensaciones especiales (sueldo 14) al personal sin políticas laborales preestablecidas

Se verificó que el **MIREX** en los períodos 2015 y 2016, otorgó compensaciones al personal ascendentes al monto de **RD\$66,927,788.**, por concepto de compensaciones especiales (sueldo 14) al personal, sin políticas laborales preestablecidas; regularizado posteriormente por el Ministerio de Administración Pública (MAP), mediante circular No. 0035105, para todo el gobierno central.

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25, expresa: *“Responsables del Control Interno: El titular de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4 Información y Comunicación, literal a), expresa:

“Las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

a) Calidad y suficiencia de la información”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, Objetividad y Confiabilidad expresan:

“Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

En la comunicación n.º DRRHH-3152-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, la directora de Recursos Humanos, Lcda. Ana Obdalys Pérez, cédula de identidad y electoral n.º 001-0113376-7, informó lo siguiente: *“A partir del año 2015, este incentivo fue dispuesto para todo el personal, esté o no incorporado a la Carrera. En cuanto a la política de remuneración y beneficios, se aplicó el procedimiento que ha sido uso y costumbre en los últimos años”, “(...) todo el personal que labora en esta institución recibe a final de año, una compensación denominada horas extraordinarias y el monto de la compensación asignada, es determinado por las autoridades superiores, según la disponibilidad presupuestaria con que se cuente para otorgar dicha compensación”.*

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde, garantizar que las compensaciones especiales (sueldo 14) al personal sean debidamente soportadas con las documentaciones que evidencien las actividades realizadas, tiempo laborado por cada servidor, necesidad de origen, base para los cálculos y que sean implementadas políticas y procedimientos administrativos que garanticen la transparencia en la administración de los recursos.

Reacción de la exadministración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“Como resultado de la implementación de la Ley Orgánica 630-16, que modifica la Estructura Orgánica del MIREX, se ha procedido a elaborar los diferentes manuales, incluyendo el relativo a políticas de compensaciones y beneficios al personal, trabajos que vienen siendo coordinados con el Ministerio de Administración Pública (MAP). Con estas adecuaciones se persigue regularizar el clima laboral y eliminar las desigualdades, ya que el mismo permitirá efectuar el pago de incentivos en base a la evaluación efectiva del desempeño de cada colaborador. (...)”.*

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: “(*...*). En vista de que para ese año fueron alcanzadas las metas propuestas para el ministerio, se decidió gratificar a todos los empleados, para lo cual se contaba con la apropiación presupuestaria correspondiente, en virtud de lo establecido en las siguientes leyes y normativas que regulan la materia:

- 1) *El Decreto N.º 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública¹, el cual establece en su artículo 41, lo siguiente: “Los Titulares de los órganos podrán establecer reconocimientos y premios para aquellos funcionarios o servidores públicos, cuyas labores adicionales a la jornada diaria hayan sido determinantes en los resultados de la institución y la unidad de trabajo a la que pertenecen, de acuerdo con el Plan Estratégico y operativo Institucional”.*
- 2) *En ese mismo sentido, la Resolución N.º 04-2016, que aprueba la Política de Compensaciones y beneficios del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores², en la sección “compensaciones fijas”, numeral 5.2, establece lo siguiente: “Las compensaciones fijas están compuestas por a) el salario a devengar por la persona empleada según el nivel jerárquico o escala salarial institucional vigente, b) Aporte de la institución al seguro básico de salud; c) Aporte de la institución al seguro de riesgos laborales; d) Fondos de pensiones; e) el sueldo número trece (13); f) el sueldo número catorce 14; g) Los bonos por desempeño individual del servidor público; y h) las demás compensaciones derivadas del buen desempeño institucional conforme las previsiones vigentes”. (*...*), acogiéndonos a la recomendación realizada por la Unidad de Control Interno, este gasto fue registrado en la Cuenta Compensación por Horas Extraordinarias, a través de la subcuenta objetal “Pago de Horas Extraordinarias, Horas Extraordinarias Fin de Año.*

Dicho gasto es cargado en la referida subcuenta objetal, acogiendo las instrucciones de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), en su Manual de Clasificadores Presupuestario y de la Contraloría General de la República (CGR), organismos de control encargados de autorizar el pago, luego de verificar que el mismo cumplió con todos los requisitos previstos en las normativas.

La naturaleza de esta Cuenta y el concepto o descripción del libramiento pudo inducir a los auditores a considerar estos desembolsos como pago de horas extras, pero lo cierto es que corresponden a este bono de reconocimiento y motivación. (...)."

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: *"En año 2015 nuestra administración pagó el sueldo 14 a los empleados del MIREX, como incentivo a todo el personal por el buen desempeño del ministerio, según los datos del SISMAP (ver memoria año 2015), otorgando una cantidad igual a un salario mensual para todo el personal sin distinción ni exclusión, practica de uso y costumbre en la administración pública. Esta situación fue reglamentada posteriormente por el Ministerio de Administración Pública (MAP) mediante circular 23618 del 14-07-2021. La codificación presupuestaria a la cuenta de compensaciones por horas extras fue por razones de eficacia, buscaba aprovechar la asignación presupuestaria que tenía disponible esta cuenta".*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad reconocen la situación señalada, y en adición, mediante comunicación anexa de fecha 26 de marzo de 2019, instruye para que se proceda a establecer políticas y procedimientos que permitan regularizar el clima laboral y propiciar la equidad en las gratificaciones al personal, en base a evaluaciones y efectivo desempeño de cada colaborador, en tal sentido, el punto permanece como está plasmado en el informe.

Evaluada las respuestas emitidas en las comunicaciones, remitidas en fechas 2 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, en las que los exministros: Ing. Miguel Vargas, explica y cita las bases legales externa e interna, que faculta a los funcionarios de niveles superiores y competitivos, para otorgar beneficios al personal bajo su dependencia, y el Arq. Andrés Navarro García, expone: que fue otorgado como incentivo a todo el personal por el buen desempeño del ministerio, según los datos del SISMAP y que la codificación presupuestaria a la cuenta de compensaciones por horas extras fue por razones de eficacia, buscaba aprovechar la asignación presupuestaria que tenía disponible esta cuenta, en tal sentido, ambos reconocen el registro y concepto aplicado de compensaciones por horas extraordinarias, para las cuales se requiere de las documentaciones que evidencien esas labores realizadas en tiempo adicional al horario regular de la entidad, base de cálculo, que deben ser parte de las políticas para tales fines, por lo que, el punto permanece como está plasmado en este informe.

7 el

4.2 Personal de servicios profesionales con beneficios laborales no establecidos en el contrato

El MIREX en el período 2016, contrató cuatro (4) técnicos para brindar sus servicios profesionales en las construcciones de las obras civiles de Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias, que estaban contratado por la Constructora Global, S.R.L., RNC n.º 122-00099-2, respectivamente; a los cuales, les desembolsaron el monto de **RDS\$444,611.**, por beneficios laborales no contemplados en los contratos, como son: Regalía Pascual y Bonos con el concepto de compensaciones especiales (sueldo 14), ni indican la relación de dependencia, en adición, no se evidenciaron los trabajos desarrollados, ni el cumplimiento del horario laboral con sus asistencias regulares a la entidad, como se detalla a continuación:

Nombre Contratado	Cédula de Identidad	Cargo	Detalle del personal contratado e igualado				Regalía Pascual	Pago Bono	Total
			Número	Monto Mensual (RDS)	Objeto	Vigencia del Contrato			
Franklin García	001-1385725-4	Encargado de Dibujo Arquitectónico	004/2016	80,000	Enc. Dibujo Arquitectónico	Enero-julio 2016, Renovado y terminado en Enero 2017	79,111	80,000	159,111
Francisco Contreras	001-0494720-5	Arquitecto de Planta	005/2016	45,000	Arquitecto de Planta	Enero-julio 2016, Renovado y terminado en Enero 2017	44,500	45,000	89,500
Andy Abner Rivera Brito	002-0131284-0	Arquitecto de Planta	007/2016	60,000	Arquitecto de Planta	Enero-julio 2016, Renovado y terminado en Enero 2017	59,333	60,000	119,333
Efraín Previterio Flores de la Cruz	001-1740270-1	Asistente de Ingeniero Residente de Obras	009/2016	40,000	Asistente de ingeniero residente de obras	Febrero-agosto 2016, Renovado y terminado en enero 2017	36,667	40,000	76,667
Total				225,000			219,611	225,000	444,611 ✓

El Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II, De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 3, Actividades de Control, expresa:

“ (...)

deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:

7 el

(...)

e) *Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal*".

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores corresponde, apegarse a las cláusulas contractuales, dando uso adecuado a los recursos públicos y estricto cumplimiento a las leyes vigentes, para lo cual deberá considerar que la contratación de personal en calidad de empleado, se efectúa conforme a la Ley n.º 41-08 de Función Pública y sus prerrogativas, a diferencia de la contratación de persona física para labores de servicios de consultoría externa (honorarios profesionales), que concierne a la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Reacción de la exadministración de la Entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *"La Administración de turno en ese momento decidió otorgar bonos al personal de Planta Física contratado, sobre la base del esfuerzo y/o trabajo extraordinario realizado por los mismos, en el proceso de construcción del Salón de Conferencias donde se celebraría la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de la OEA. Al respecto se ha procedido a diseñar políticas claras que permitan otorgar ese tipo de incentivo solo al personal de la nómina fija, tomando en cuenta su desempeño laboral. (...)"*.

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *"No nos referiremos a fondo a este tema, ya que no se corresponde con nuestra gestión. (...)"*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad reconocen la situación planteada, e informan que han procedido a diseñar políticas claras, a los fines de que, el otorgamiento de incentivo o beneficios laborales sean concedidos a los servidores públicos en relación de dependencia de la institución, y no a técnicos y profesionales contratado para servicios específicos sin relación de dependencia, por lo que el punto permanece en este informe.

4.3 Aparente exceso de recaudación, en servicio consular, sin uniformidad de sistema

Las Misiones Consulares y Embajadas en el exterior para los períodos 2015 y 2016, reportaron recaudaciones por el monto de US\$3,882,286., que representaron **RDS\$176,441,394.**, por el concepto de 183,266 visas otorgadas en el exterior, de las cuales le corresponde al MIREX, US\$20.00 por cada visa otorgada, como se muestra por año a continuación:

Período	Cantidad de Visa	Dólares p/visa	Total US\$	Total en RDS	Cálculo CCRD	Variaciones
2015	92,488	20	1,904,180	85,502,960	1,849,760	54,420
2016	90,778	20	1,978,106	90,938,434	1,815,560	162,546
Total	183,266		3,882,286	176,441,394	3,665,320	216,966 ✓

En la revisión aplicada a las recaudaciones por servicios consulares, se identificaron situaciones de incidencias administrativas y financieras en esos ingresos, como se detalla a continuación:

- En la División de Trámite y Seguimiento a las Recaudaciones Consulares, se identificó que el **MIREX** no posee un Sistema Computarizado que permita recopilar los datos contenidos en los Formularios RC-75 (de Recaudaciones del Exterior) e integrar las informaciones mensuales generadas por las Misiones Consulares, ya que las mismas son administradas en formato de Excel.
- Se identificó que existen cuarenta y cuatro (44) Misiones Consulares en el Exterior, las cuales carecen del Sistema de Gestión Consular, que permita tener un adecuado control de las recaudaciones, informaciones y reportes de las operaciones que realizan, para la elaboración de los informes financieros, Ver detalle **anexo 4**.
- Se comprobó que existen Misiones Consulares con retrasos en las remisiones del formulario RC-75, evidenciado en ocho (8) Misiones que no reportaron en tiempo oportuno su rendición de cuentas, respecto a los servicios ofrecidos e ingresos generados, como se detalla a continuación:

Consulados	Pendientes de remisión
Antigua y Barbuda	Enero, febrero, abril hasta diciembre 2016.
Praga, República Checa	Febrero, abril hasta diciembre 2016.
San Martín	Enero 2016.
Tokio, Japón	Febrero, marzo, Julio, septiembre hasta diciembre 2016.
Alicante, España	Año 2016.
Bangkok, Tailandia	Enero, febrero, abril hasta agosto, noviembre y diciembre 2016.
Kingston, Jamaica	Marzo hasta diciembre 2016.
Saint Maarten, A. H.	Agosto hasta diciembre 2016.

Estas situaciones evidencian que las recaudaciones consulares no son reportadas integra y oportunamente a la Cancillería para sus registros y revelaciones en los informes financieros del período en que ocurrieron, como se puede apreciar en los periodos 2015 y 2016 reportaron ingresos superiores a las cantidades de visas otorgadas.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, Objetividad y Confiabilidad expresan:

“Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4, Información y Comunicación literal b), expresa:

“Las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- b) Sistema integrado de información (financiera y/o de gestión)*
- c) Controles de acceso, aplicación y otros de los sistemas integrados”.*



La Ley Orgánica n.º 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex) del 28 de julio de 2016, sección V Del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios, artículo 19 Funciones del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios, numeral 2), expresa lo siguiente:

“Las funciones básicas del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios son las siguientes;

2) Administrar, supervisar y fiscalizar la labor de las misiones consulares y oficinas comerciales, así como la correcta aplicación del cobro de los derechos consulares y la liquidación en tiempo hábil de las recaudaciones mensuales”.

En comunicación número DEC/2017-288 de fecha 24 de agosto de 2017, el Dr. Juan Carlos Guerra, cédula de identidad y electoral n.º 001-1687353-0, Director de Asuntos Consulares, expresó: *“Entiende que se hace necesario integrar la base del sistema al área de Trámite y Seguimiento de las Recaudaciones de los servicios consulares; por lo que la Dirección de Tecnología de esta Cancillería, deberá realizar el levantamiento pertinente de los procesos que ejecutamos y elevar la propuesta de lugar a las autoridades a fin de contar con una herramienta más moderna efectiva”.*

En comunicación DEC/2017-322, de fecha 4 de octubre de 2017, la viceministra de Relaciones Exteriores para Asuntos Consulares y Migratorios, Marjorie Espinosa, cédula de identidad y electoral n.º 001-1423248-1, informó: *“(…) que a partir del presupuesto del próximo año estarían en condición de implementar la Inspectoría General, tal como lo indican la ley y su reglamento de aplicación de este ministerio”.*

Recomendaciones:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde:

- 1) Implementar un sistema que le permita registrar en línea y generar reportes automáticos cada vez que sea requerido o necesario, a partir de los datos contenidos en los Formularios RC-75 Rendición de Cuentas Mensual y que procedan a solicitar a los consulados los informes y reportes de los servicios otorgados.
- 2) Disponer para que el viceministro de Asuntos Consulares y Migratorios, en coordinación con el director de Asuntos Consulares, implementar el Sistema de Gestión Consular en aquellas Misiones que aún no cuentan con su habilitación.

- 3) Disponer que las Misiones Consulares reporten integra y oportunamente las recaudaciones obtenidas por las actividades y servicios que prestan a los ciudadanos interesados, para sus respectivos registros y transparencia en las informaciones financieras del Ministerio.

Reacción de la exadministración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“En el proceso de modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), se ha incluido la instalación de una moderna plataforma tecnológica que abarca todas las Misiones Diplomáticas y Consulares, lo que permitirá actualizar los procedimientos computarizados que faciliten de inmediato los reportes de las Sedes Diplomáticas y Consulares. Como parte del proceso de normalización, se procedió en coordinación con la Tesorería Nacional, a la apertura de la cuenta 960-153130-5, denominada Cuenta Colectora de Recaudaciones Consulares en el Exterior, en el Banco de Reservas de la República Dominicana. De igual modo, se instruye a todas las Misiones Consulares depositar las recaudaciones generadas en las mismas. (...)”*.

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *“(...). Si bien es cierto que en ese momento no existía el sistema automático integrado, dichas recaudaciones eran manejadas en Excel, observando controles rigurosos para la validación, seguimiento, consolidación y registro contable de las transacciones ocurridas en todas las delegaciones consulares, por lo que el auditor solo puede referirse en ese sentido, y no a la comprobación de falta de integridad, exactitud, totalidad y ocurrencia de las transacciones contables, debido a esto, consideramos no se corresponde con una falta relacionada a la información financiera que soporta la ejecución presupuestaria presentada, ni que contiene errores.*

(...)

Ya se adquirió el Sistema de Gestión Consular definitivo y durante nuestra gestión estuvimos en proceso de implementación en todos los Consulados.

No estamos remitiendo evidencia, ya que no se trata de un tema de soportes, es de reconsideración del criterio utilizado para evaluar el asunto, lo cual se vincula al Control Interno”.

7 el

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: *“Esta es una situación que tiene un carácter histórico y estructural, no generadas por las administraciones del período comprendido entre el 2014 y el 2016, sino heredada. Sin embargo, fueron debidamente abordadas, para empezar el proceso de solución con las medidas siguientes:*

Sistema Integrado Para Recaudación Consular contemplado en el plan estratégico 2015-2020 de la institución, en el cual se estableció en el punto: RE-2.1 Servicios consulares ampliados y fortalecidos, ejecutados con calidad y transparencia. (...)”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la situación planteada, en adición, instruye a que se diseñe y cree un sistema computarizado, que permita recopilar los datos contenidos en los formularios RC-75, de Recaudaciones del Exterior, e integrar las informaciones mensuales generadas por las Misiones Consulares; Asimismo, instruye a las diferentes Misiones Consulares, a que las recaudaciones generadas sean depositadas en la cuenta bancaria, creada en el Banco de Reservas para estos fines, en tal sentido el punto permanece en este informe como está plasmado.

Evaluada las respuestas emitidas en las comunicaciones, remitidas en fechas 2 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, en las que los exministros explican:

El Ing. Miguel Vargas, reconoce que no existía el sistema automático integrado para las recaudaciones consulares, y que se adquirió el referido sistema y que en su gestión estuvo en proceso de implementación en todos los Consulados.

El Arq. Andrés Navarro García, informa que es una situación heredada y que fue contemplado el sistema integrado para recaudaciones Consulares en el Plan Estratégico 2015-2020,

En vista de que esta acción fue tomada posterior al informe provisional, el punto permanece como está plasmado en este informe.

4.4 Administración inadecuada de documentaciones generadas en misiones consulares y embajadas en el exterior

El **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)** suscribió contratos por alquileres de inmuebles para alojamientos de oficinas y para viviendas al servicio de Misiones Consulares

re el

y Embajadas, que carecen de las traducciones al idioma español, fueron confeccionados en el idioma del país de origen, situación que no facilitan las comprensiones e interpretaciones precisas, ni establecen la moneda de curso universal (US\$), para la debida conversión a la moneda nacional (RD\$). Ver detalle en el **anexo 5**.

- a) El **MIREX** no posee un archivo especial que permita clasificar, integrar y localizar en forma oportuna los datos físicos y digitales de cada Embajadas, Consulados y Misiones Permanente en el Exterior.
- b) El **MIREX** no cuenta con políticas formales que establezcan la remisión continua de los informes de gastos incurridos por cada Misión, de forma que puedan tener un control por separado de estos, un seguimiento y análisis pertinente de las erogaciones realizadas, con los justificantes de los referidos gastos, un detalle de las Misiones con meses de retrasos y tres (3) sin evidenciar los referidos reportes:

Sede de Embajadas y Consulados	Cantidad de Meses Reportados	Porcentajes Reportados %
Embajadas:		
Seúl, Corea	9./12	75
La Habana, Cuba	6./12	50
La Santa Sede, Roma	11./12	92
Brasil	2./12	17

<u>Sede de Embajadas y Consulados</u>	<u>Cantidad de Meses Reportados</u>	<u>Porcentajes Reportados %</u>
Consulados:		
Sao Paulo, Brasil	9./12	75
Boston Massachusetts	12./12	100
San Juan, Puerto Rico	9./12	75
Atenas, Grecia	8./12	67
Montreal Canadá	7./12	58
Panamá, Panamá	8./12	67
Aruba	2./12	17
Milán, Italia	3./12	25
Sevilla, España	3./12	25
Islas Canarias, España	1./12	8

Estas situaciones evidencian que el Ministerio no tiene el debido control de las operaciones y los gastos incurridos por las Embajadas, los Consulados y las Misiones Permanente en el Exterior, de igual manera no están contenidas en las informaciones financieras de los períodos en que ocurrieron.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, Objetividad y Confiabilidad expresan:

“Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4 Información y Comunicación, literales a) y e) expresa:

“Las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información*
- b) Archivo institucional”.*

En comunicación de fecha 25 de octubre de 2017, el director jurídico, Sr. Blaurio Alcántara, cédula de identidad y electoral n.º 001-0086177-2, expresó lo siguiente:

“Se le ha dado continuidad al oficio n.º 004297 de fecha 17 de febrero de 2015, con el cual se solicitó por las vías correspondiente a las Misiones Diplomáticas y Consulares de nuestro país en el exterior, remitir a este Ministerio copias de los contratos de alquileres de sedes donde funcionan dichas misiones; no obstante, no todos han cumplido con el requerimiento, lo que el futuro inmediato tomaremos otras acciones para hacer cumplir.”

El Ministerio viene desarrollando el proceso de regularización de prácticas dentro de las áreas administrativas para adecuarlas a los nuevos parámetros de transparencia y eficiencia, con el objetivo de que los contratos y documento, además de ser traducidos al castellano, de manera explícita detallen las monedas que se estipula en dichos contratos y su conversión, así como mantener renovados y actualizados los mismos”.

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde, implementar las políticas pertinentes, a los fines de que las documentaciones concernientes a las Misiones Consulares y Embajadas en el Exterior sean debidamente ordenadas en archivo por Misiones, y que les exijan a los administrativos consulares y de embajadas, las remisiones de informes mensuales en rendición de cuentas de las informaciones financieras y operativas bajo su administración.

Reacción de la exadministración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“Se instruyó a iniciar de inmediato acciones encaminadas a normalizar el suministro de los documentos e informaciones, de acuerdo a los sugeridos en la auditoría. Se procedió a revisar los archivos y basados en los resultados encontrados, se solicitaron las informaciones a las Misiones Diplomáticas y Consulares que no habían sido enviadas”.*

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *“(…), Además, comunicamos que las oficinas consulares en el exterior tienen personalidad jurídica independiente, vinculadas a las normas y leyes de los países en las cuales son constituidas, por lo que los documentos soporte de sus gastos deben responder a las calidades de los países de cada una.*

Los asuntos señalados sobre políticas formales se corresponden con asuntos de control interno, no significa esto que las misiones consulares de forma mensual y constante remitían el listado o liquidaciones de sus gastos mensuales a la administración Central del ministerio.

El auditor no señala de manera específica cuáles controles fallaron durante la revisión realizada. Por lo que no se puede vincular a una acción que no validó, ni a cuál período corresponde. (...).

No estamos remitiendo evidencia, ya que no se trata de un tema de soportes, es de reconsideración el criterio utilizado para evaluar el asunto, lo cual se vincula al Control Interno”.

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: *“En relación a los puntos a, b y c se hicieron las siguientes correcciones a las debilidades históricas y estructurales que se venían arrastrando de gestiones pasadas.*

En relación a los contratos redactados en el idioma del país de origen y el uso de la moneda del país de origen estos se hacían de esa forma por imposición del propietario del inmueble y en muchas ocasiones por imposición de la legislación de origen. En ese sentido, para corregir esta situación se contrató un traductor legal para hacer las traducciones una vez eran remitido a República Dominicana dichos contratos.

En relación con la falta de un archivo especial se procedió a contratar la Especialista en gestión documental Lic. Marta Y. Torres, aportada por el Archivo General de la Nación, la cual ofreció asistencia técnica dirigida a organizar el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En relación con el punto c, remisión continua de los informes de gastos incurrido por cada misión el sistema de Gestión Consular se extendía a las demás misiones diplomáticas con lo cual se maneja toda la información de las misiones”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad reconocen la situación señalada y expresan que instruyeron a las Misiones Diplomáticas y Consulares, con el fin de normalizar el suministro de las remisiones de informes mensuales en rendición de cuentas de las informaciones financieras y operativas bajo su administración, conforme a las recomendaciones planteadas, por lo que el punto permanece como está plasmado en el informe.

Evaluada la respuesta emitida en la comunicación, remitida en fecha 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, el exministro explica que son temas de control interno y que los consulados tienen personalidad jurídica independiente, que actúan conforme a las leyes y normativas de los países donde están constituidos, sin embargo, conforme a la Ley n.º 630-16, el Ministerio como órgano rector de las relaciones y políticas exteriores, entre las funciones del Vice ministro de asuntos consulares y migratorio tiene la responsabilidad, cito “*Administrar, supervisar y fiscalizar la labor de las misiones consulares y oficinas comerciales, así como la correcta aplicación del cobro de los derechos consulares y la liquidación en tiempo hábil de las recaudaciones mensuales, entre otras*”, por lo que sin las informaciones documentales debidamente formulada y organizada, no podrá ejecutar y garantizar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos recaudados y los gastos incurridos por las misiones y oficinas de referencia.

El Arq. Andrés Navarro García, expone: las correcciones implementadas para mitigar las situaciones planteadas, en tal sentido, el punto permanece como está plasmado en este informe.

4.5 Adenda a contrato de obra que excede el 25 %, para cumplir con el acuerdo entre el gobierno dominicano y la Organización de Estados Americanos (OEA)

El **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, en los períodos 2015 y 2016, para la ejecución de la obra Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias, contratada con la empresa Constructora Global, SRL, RNC n.º 122-00099-2, realizó dos (2) adendas que exceden al 25 % del contrato original, por el monto de RD\$103,115,862., para un incremento de **RD\$61,720,931.**, que representa un 37.28 % superior al porcentaje establecido por la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, un detalle a continuación:

Descripción obra	Valor Contrato Original de fecha 08/12/2015	Valor Contrato Adenda n.º 1, de fecha 23/03/2016	Valor Contrato Adenda n.º 2, de fecha 14/11/2016	Sumatoria de las Adendas igual al 62.28 %	Monto permitido conforme al 25 %	Monto que excedió el porcentaje de la Ley n.º 340-06	% en exceso en discrepancia con la Ley n.º 340-06
Contrato n.º 022-2015 Ampliación y remodelación del Salón de Conferencias MIREX	165,579,723	47,633,394	55,482,468	103,115,862	41,394,931	61,720,931	37.28

✓

7 el

La Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, artículo 31, numeral 2, expresa: *“La Entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:*

2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 6 de septiembre de 2012, capítulo VIII Facultades y Obligaciones, artículo 127, Causales de modificaciones y suspensión del contrato, enuncia: *“La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.*

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde dar estricto cumplimiento a la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, debiendo a su vez, establecer los mecanismos control correspondientes que garanticen la debida planificación de las obras civiles ejecutadas, el uso adecuado y razonable de los recursos públicos y aplicación efectiva de las normas vigentes.

Reacción de la exadministración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“En el año 2015 en el acto de la Asamblea General de la OEA, la República Dominicana asumió el compromiso internacional de ser sede de la Cuadragésima Sexta Asamblea de la OEA, a celebrarse en el año 2016. La celebración de este Magno evento se caracterizó por unas exigencias de espacio físico por parte de los técnicos de la Secretaría de la OEA, los cuales hicieron requerimientos para adecuar los espacios físicos de los salones de Conferencia. Posteriormente, se presentaron nuevas observaciones a los diseños, por parte de funcionarios de la OEA, provocando modificaciones significativas en la estructura de los*

salones, para su adecuación a los estándares internacionales, lo que conllevó un incremento en los costos de las obras y por ende en el presupuesto final en su conjunto. (...)”.

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: (...)

“En ocasión de lo establecido en el artículo 7 del acuerdo entre el Gobierno y la Secretaría General de la OEA, sobre los salones plenarios, salas de conferencias, herramientas técnicas y mobiliario, entre otros, fue necesario hacer adecuaciones que modificaron el alcance y los costos del proyecto, por lo que en fecha 23 de marzo del 2016, el ministro en funciones suscribe el “Addendum no.1 al contrato no. 022/2015 de ejecución de obras civiles Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias”, por el monto de RD\$47,633,393.52).

Luego de nuestra designación como ministro de Relaciones Exteriores, a partir del 16/8/2016, recibimos acciones de cobros de parte del contratista de la obra, quien exigió el pago de lo que se le adeudaba por concepto de la ejecución de la obra, y al hacer el levantamiento de la cubicación de cierre por la compañía supervisora de la obra, se identificaron trabajos adicionales realizados y no pagados por valor de RD\$55,482,468.32. En razón de esto y evidenciado el trabajo realizado, pero no presupuestado ni previsto debido a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando que era un evento internacional con carácter de “compromiso país”, no se debía escatimar los esfuerzos necesarios para cumplir con las responsabilidades asumidas, se entablaron reuniones con los órganos de control para solucionar y cumplir con la deuda pendiente, por lo que se suscribió el “Adenda no. 2 al Contrato no. 022/2015 de ejecución de obras civiles Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias”, por dicho monto, tal como si fuera un reconocimiento de deuda, según los soportes y evidencias que reposan en los libramientos de pago y expedientes del proceso”.

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: “(...).

Posteriormente en febrero de 2016, se firmó el acuerdo entre el gobierno de la República Dominicana y la secretaria general de la Organización los Estados Americanos (OEA), relativo a la celebración del Cuadragésimo Sexto período ordinario de la Asamblea General, en el mismo se establecieron los requerimientos puntuales de infraestructura y logística para la celebración del evento, los cuales diferían de lo que se había licitado originalmente. En

cumplimiento del acuerdo país fue necesario producir modificaciones a la obra que se había contratado inicialmente”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Evaluadas las respuestas emitidas en las comunicaciones y las documentaciones soporte, remitida en fechas 3 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, en las que los exministros explican los hechos ocurridos, debido a modificaciones consideradas por la secretaria general de la Organización los Estados Americanos (OEA).

4.6 Compra de urgencia sin informe oportuno a los órganos de control

El **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, mediante Resolución n.º 01-2016, emitió la Declaratoria de Urgencia para la adquisición de equipos tecnológicos por el monto de **RDS\$78,803,993.**, para lo cual no elaboró el informe justificante para la aplicación del procedimiento de compra correspondiente, y su posterior remisión a los organismos de control interno y externo, Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a la Contraloría General de la República y la difusión en el Portal Administrado del Órgano Rector y en el de la institución, un detalle se muestra a continuación:

Contrato N.º	Beneficiario	Concepto	Fecha de Contrato	Monto RDS
019/16	Servicios Técnicos de Televisión, Satélites y Antenas, S.R.L. (SERTELSA) RNC N.º 1-01-70509-4. Representada por: Charles Rafael Sánchez Zacarías, CIE N.º 001-0146460-0.	Adquisición e instalación de equipos audiovisuales para ser instalados en el centro de convenciones de la Institución, Celebración de la "46ºava. Asamblea General de la OEA".	05/05/16	18,841,796
020/16	Centro especializado de Computación, S.R.L., con el RNC N.º 1-02-31616-3, Rep.: Señor Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, CIE N.º 031-0032395-9.	Suministro e instalación de equipos tecnológicos para la "46ºava. Asamblea OEA".	10/05/16	59,962,197
Total				78,803,993 ✓

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012, capítulo II Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, Procedimientos Especiales, Casos de Excepción, artículo 4, numeral 9, expresa: *“Quince días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad*

Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del Portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”.

En comunicación de fecha 11 de septiembre de 2017, la señora Cecilia Martínez, cédula de identidad y electoral n.º 001-1101434-8, directora Administrativa Interina, informó:

“(…) no hemos encontrados en nuestros archivos ningún reporte de informe producidos por esta Dirección Administrativa, relativos a los procesos de compras a lo que hace referencia en su comunicación”.

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde, dar estricto cumplimiento al Reglamento decreto n.º 543-12, de aplicación de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para que una vez satisfecha las necesidades que dieron origen, remitir a los órganos de control un informe detallado en el plazo establecido y difundirlo a través del portal administrativo del órgano rector e institucional.

Reacción de la exadministración de la entidad:

En comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica: *“Vista la observación presentada por el Órgano Rector de Control, se instruyó al área Administrativa y área Financiera, para que, en los sucesivos, esas situaciones no se repitan. (…).”*

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *“(…),*

En nuestra gestión, los servicios contratados con SERTELSA, se encontraban pendiente de pago, por lo que fueron solicitados los libramientos correspondientes, adjuntando la documentación soporte evidenciada, tales como Contrato y orden de compra, adendum, por concepto de suministro e instalación de audiovisuales, registro de adendum en la Contraloría General de la República, comunicaciones de recepción de los servicios contratados, así como de los equipos rentados previo evento.

Cabe resaltar que este asunto está relacionado con el cumplimiento de un procedimiento normativo y no a la identificación de un uso inadecuado de los fondos, por lo que mal estarían cuantificados como parte de la opinión, pudiendo estar relacionado a un requerimiento cualitativo y no cuantitativo. (...)

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: “(…).

En cuanto a la rendición del informe a los organismos de control internos y externos, Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Contraloría General de la República y la difusión en el portal administrativo de la institución, como lo establece el artículo 4, numeral 9 del reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones. El 16 de agosto del año 2016, se produjo la salida de nuestra administración y para ese momento no se había producido la satisfacción de la necesidad provocada que generó la situación de urgencia y tampoco se había producido el pago a los suplidores por lo que, no nos fue posible completar el informe correspondiente”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad reconocen la situación señalada, y se acogen a las recomendaciones dadas por los auditores actuantes de la CCRD; en efecto, instruye a la Dirección Financiera, para que, en lo adelante, en las adquisiciones con proceso de urgencia, se elabore un informe justificante y el mismo sea remitido a los organismos correspondientes, debiendo considerar además, que las adquisiciones deben efectuarse atendiendo a lo planificado y sin eludir el procedimiento correspondiente, por lo que el punto permanece.

Evaluada las respuestas emitidas en las comunicaciones y las documentaciones soporte, remitidas en fechas 3 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional:

El exministro Ing. Miguel Vargas, explica: que en su gestión solo se procedió a realizar pago por esa contratación y que este asunto está relacionado a un cumplimiento normativo, si bien es un incumplimiento normativo, para los procesos de auditoría de la Cámara de Cuentas, los incumplimientos de aspectos legales son considerados de incidencias en las informaciones financieras.

tel

El exministro Arq. Andrés Navarro García, informa: que, a la salida de su administración, para ese momento no se había producido la satisfacción de la necesidad provocada que generó la situación de urgencia y tampoco se había producido el pago a los suplidores por lo que, no le fue posible completar el informe correspondiente.

En virtud de lo antes expuesto, que ambos exministros reconocen la situación plateada sin objeción alguna, el punto permanece como está plasmado en este informe.

4.7 Construcciones de obras civiles sin planificación ni estudios previos

En los procesos de evaluación de las obras civiles construidas por el MIREX, en los períodos 2015 y 2016, se verificó que carecen de planificación y de los estudios previos que garanticen la calidad y seguridad en sus estructuras físicas, situaciones evidenciadas como se detalla a continuación:

- a) Para la obra Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias, contratada en fecha 8 de diciembre de 2015, por un monto de RD\$165,579,723., fueron generadas dos adendas que totalizan el monto de RD\$103,115,862., equivalente a un 62 % en exceso al valor original contratado.
- b) En la Construcción de la Estructura para Parqueo Soterrado, contratada en fecha 8 de diciembre de 2015, por un monto de RD\$184,050,771., que debió ser concluida en un plazo no mayor de cinco (5) meses; sin embargo, fue paralizada presentando un nivel de ejecución de un 60 % y pagos recibidos por un monto de RD\$127,557,405., al 31 de agosto de 2017, equivalente a un 69 % del valor contratado.
- c) Se verificó que los expedientes de las referidas obras carecen de documentaciones que evidencien los estudios o informes previos para sus ejecuciones, tales como: Estudios de pre-factibilidad, pre-inversión, factibilidad y flujos de caja.

Estas situaciones incrementaron los costos de construcción estimados, representando erogaciones presupuestarias que excedieron a los valores contratados, incumplimiento contractual con el retraso en la terminación del parqueo soterrado y ejecuciones sin las garantías de calidad y seguridad en la infraestructura.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) “Etapas de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

1.-Estudio de Factibilidad.

2.- Confección de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.

3.-Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas.

4.-Planificación del proyecto”.

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, artículo 26, Controles Previos establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde realizar una correcta planificación de los recursos y los estudios básicos con apego a los procesos tal como lo estipula el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República sin excepción a obras, aunque sean consideradas de carácter de urgencia.

Reacción de la exadministración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“Respecto a la construcción del salón de conferencia, los trabajos se realizaron en base al proceso de vía rápida, en vista de que a mediados del 2015, en la reunión de la Asamblea General de la OEA, se toma la decisión de celebrar en República Dominicana la Cuadragésima Sexta Asamblea, fijando como fecha junio del 2016, lo que significó un plazo muy corto, para la construcción de una obra tan significativa, esto implicó que algunos estudios fueran obviados. Los costos de la obra fueron afectados, producto de los cambios en los diseños originales por exigencias de los técnicos de la OEA, para que los salones cumplieran con los estándares internacionales de seguridad.*

En cuanto a lo expresado, respecto al avance de la obra Parqueo Soterrado, estuvo paralizada por falta de partida presupuestaria, e inmediatamente fueron liberados los recursos financieros, se procedió al reinicio de los trabajos, los cuales fueron concluidos en diciembre 2018, e inaugurada en febrero 2019”.

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *“No nos referiremos a fondo a este tema, ya que lo indicado se requiere previo inicio de la obra, y la misma se realizó previo a nuestra gestión, la cual inició el 16/8/2016. No obstante, observamos que las normas señaladas como incumplidas por los auditores se corresponden con asuntos vinculados al control interno, como de hecho se señala el Manual de Requisitos Técnicos, emitidos por la Contraloría General de la República, (...)”.*

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: *“En el año 2015, el Gobierno Dominicano contrajo el compromiso de celebrar en nuestro territorio la 46° Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, (OEA) y para el cumplimiento de este compromiso, hubo que desarrollar la infraestructura que permitiera la realización del mismo. Dada la urgencia, necesidades y tiempos obligatorios impuestos por los acuerdos con la Organización de Estados Americanos, (OEA) se hacía imposible cumplir con estos requerimientos”.*

7 el

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Es un requisito técnico establecido por la Contraloría General de la República que todos los proyectos requieran de los niveles de estudios de pre-factibilidad, pre-inversión, factibilidad y flujo de caja, entre otros, la entidad no demostró evidencia de estos en los documentos enviados en la réplica, en tal sentido el punto permanece como está plasmado en el informe.

Evaluada las respuestas emitidas en las comunicaciones y las documentaciones soporte, remitidas en fecha 3 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional:

El exministro Ing. Miguel Vargas explica, que lo indicado ocurrió previo a su gestión y que los asuntos son de incumplimiento de control interno.

El exministro Arq. Andrés Navarro García, informa que, dada la necesidad y el tiempo obligatorio impuesto por los acuerdos con la Organización de Estados Americanos, (OEA), se hizo imposible cumplir con esos requerimientos.

Sin embargo, a consecuencia de esos incumplimientos, ocurrieron hechos que revelan incrementos en las partidas ejecutas, retrasos en los trabajos, terminaciones con deficiencias, por lo que el punto permanece como está plasmado en este informe.

4.8 Vicios ocultos en la construcción de la obra “Salón de Conferencias”

En la inspección física realizada a la “Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias”, se identificaron grietas en muros y techos, desprendimiento de zócalos de porcelanato, filtraciones en techo, falta recubrimiento del acero en elementos estructurales, lo que evidencia que existen vicios de construcción en las referidas obras.

El contrato suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Constructora Global, S.R.L. establece en el artículo 13, lo siguiente:

“Obligaciones Generales del Contratista: El Contratista ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MIREX con el cuidado y diligencia debidos en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

Asimismo, El Contratista será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden descrita de esta”.

788

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde requerir las enmiendas y reparaciones de las deficiencias detectadas en la construcción del Salón de Conferencias, en cumplimiento a lo convenido contractualmente, a su vez, que la Dirección Jurídica gestione la aplicación de la póliza constituida para cubrir los vicios ocultos en garantía a la correcta ejecución de la obra contratada.

Reacción de la exadministración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica: *“Luego de iniciar los trabajos de construcción de ampliación y remodelación del Salón de Conferencia, en visitas realizadas por los Directivos Representantes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) determinaron que el diseño que se había propuesto para el centro carecía de los requerimientos exigidos por esta organización, lo que ocasionó el cambio en un 90% del diseño de dicho salón. Dadas las circunstancias que se presentaron en el Centro, fue construido en un tiempo récord de cuatro (4) meses, lo que ocasionó trabajar de una forma acelerada.*

No obstante, cumpliendo con los requisitos estructurales del mismo, producto de esto, se produjeron pequeños detalles citados por ustedes los cuales ya han sido corregidos en su totalidad. (...).”

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: “(...)

Considerar que en el planteamiento no se indica que los trabajos de ampliación y remodelación del Salón de Conferencias datan del año 2015 y el levantamiento de los auditores actuantes fue realizado en el 2017, inobservando los daños que de modo inherente afectan a la infraestructura de la institución dada la ubicación en la que se encuentra (justo al frente de las aguas del Mar Caribe); adicionalmente, el volumen de agua y otros daños que durante el tiempo transcurrido entre la ejecución de la obra y las pruebas aplicadas trajeron consigo los fenómenos atmosféricos que acontecieron en el indicado lapso de tiempo”.

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: “(...). Dada la urgencia, necesidades y tiempos, hubo que desarrollar la obra en un plazo de 4 meses, lo que ocasionó trabajar de forma acelerada, razón por la cual hubo detalles de la obra que tuvieron que ser corregidos después de la celebración del evento, actualmente esos detalles citados en la auditoría fueron corregidos por el contratista de la obra”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD.

Las autoridades de la entidad, explican las causas que dieron origen a las deficiencias evidenciadas en la construcción del Salón de Conferencias, y en adición, manifiestan que las enmiendas y reparaciones fueron corregidas, sin embargo, no suministraron evidencias en los documentos enviados en réplica que permita valorar las acciones, por consiguiente, el punto permanece, y tienen el deber de suministrar las evidencias necesarias y establecer medidas pertinentes que prevengan la ocurrencia de fallas que puedan poner en riesgo la vida de personas y de los bienes patrimoniales.

Evaluadas las respuestas emitidas en las comunicaciones y las documentaciones soporte, remitidas en fechas 3 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional:

El exministro Ing. Miguel Vargas, señala que, se inobservó los daños inherentes que afectan a la infraestructura por la ubicación en la que se encuentra y por los fenómenos naturales en el tiempo transcurrido, como causa para la ocurrencia de la situación planteada, sin embargo, esos aspectos pudieron detectarse con las evaluaciones pertinentes en la planificación de la obra.

El exministro Arq. Andrés Navarro García, explica, las razones por la cual ocurrieron los hechos, ambos exministros reconocen la situación planteada, por lo que el punto permanece como está plasmado en este informe.

4.9 Volúmenes de trabajo en obra pagados en exceso

En las evaluaciones aplicadas a los trabajos ejecutados en la Obra Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, se comprobó que las cubicaciones reportadas para fines de pagos exceden a los trabajos

realizados, por el monto de **RD\$173,593.**, como volumetría pagada a la Constructora Global, SRL, RNC 122-00099-2. Ver **anexo 6**.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Objetividad enuncia:

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“.... C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

Recomendaciones:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde:

- 1) Garantizar que los supervisores y encargados de ejecución de la obra, elaboren y aprueben reportes de cubicaciones con mediciones de mayor exactitud, respecto a los trabajos de construcciones de obras públicas, debiendo dar estricto cumplimiento a las leyes y normativas vigentes, con el fin de prevenir prácticas indebidas que conlleven a pagos en exceso que afecten el patrimonio público.
- 2) Gestionar la devolución de la partida pagada en exceso, debiendo la Máxima Autoridad, asegurarse de que han adoptado las medidas correctivas correspondientes y de establecer las sanciones que correspondan.

72

Reacción de la exadministración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“Se procedió a gestionar ante la empresa constructora y la supervisora, conjuntamente con los técnicos de Planta Física hacer las conciliaciones correspondientes, a fin de determinar el balance real de cierre de cubicación y de existir un balance a favor de Ministerio, proceder a su devolución”.*

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *“En respuesta a lo anterior, las partidas que se presentan continuación fueron medidas correctamente y sobre las mismas (...) evidenciamos la causa de las diferencias que le resultaron al auditor en el levantamiento realizado.*

Estas diferencias se resumen en:

- a) Excesos no reclamados por el Contratista;*
- b) Orden de cubicación por partida no plasmado de manera adecuada;*
- c) Partidas de cubicaciones adicionales no consideradas al momento de la medición.*

Por lo anterior y dadas las evidencias suministradas, solicitamos evaluar el planteamiento realizado y considerar la eliminación del mismo”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad en fecha 27 de marzo del 2019, procedió a gestionar ante la empresa Constructora Global, SRL, RNC 122-00099-2, de acuerdo a los requerimientos de la Cámara de Cuentas, para realizar la verificación pertinente y dar respuestas a las evaluaciones presentadas de la ampliación y remodelación del salón de conferencias de la institución; sin embargo, en los documentos enviados en la réplica, no se evidenció documentos que corrijan la situación planteada y la recuperación de los recursos económicos pagados en exceso.

Evaluada la respuesta emitida en la comunicación y las documentaciones soporte, remitida en fecha 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, en la que el exministro aporta documento soporte de las mediciones realizadas por la empresa Bueno Quezada, SRL, RNC 101-61201-2, informando que las partidas fueron medida correctamente, cita en resumen las causas de las diferencias y solicita eliminar el punto, sin embargo, verificamos que las mediciones de la citada empresa, no revelan

tel

diferencia con relación a la situación planteada, en tal sentido, el punto permanece como está plasmado en este informe.

4.10 Pago de partida con Precio Alzado (P.A.) sin los detalles correspondientes

En la verificación de los pagos por las cubicaciones correspondientes a la Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias del MIREX, se evidenciaron partidas presentadas y pagadas con Precios Alzados (P.A.) por el monto de **RDS\$13,755,442.**, las cuales, no contienen en detalle los análisis de costos o las cotizaciones que soporten las mismas. Ver **anexo 7**.

El Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009), emitido en el mes de abril de 1982, por la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, establece en el numeral 18.2, Medición de Cantidades, Requisitos a Cumplir: *“Cuando quede especificado que una partida o sub-partida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA), se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra, equipo, materiales, mano de obra y otros, necesarios para la ejecución completa de dicha partida o sub-partida”*.

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores corresponde, suministrar los documentos correspondientes e instruir para que el responsable de Ingeniería y Planta Física del Ministerio, cumpla de manera estricta con las reglamentaciones, a los fines de que las partidas que integran los presupuestos bases y las cubicaciones que incluyan P.A., presenten los precios, cotizaciones, análisis de costos y justificantes correspondientes, conforme a lo que establece la Contraloría General de la República (CGR) en sus normas de aplicación para las ejecuciones de obras públicas del estado (Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones).

Reacción de la exadministración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“Al revisar los archivos en el área de Planta Física, pudimos verificar que los soportes a los que se hace referencia se encontraban disponibles, por lo que se anexan al presente informe. (...)”*

rel

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *“Al realizar una evaluación al planteamiento realizado, observamos que se hace referencia a la presentación de cotizaciones que permitan justificar y transparentar sus respectivos precios; sin embargo, pese al proceso de análisis de costos realizado por el Contratista para la determinación de estos precios, la naturaleza de los mismos no demanda que estos documentos pese a que existan, se encuentren adjuntos al expediente”.*

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: *“Los documentos a que se hace referencia están disponibles en los archivos de Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, MIREX, mediante comunicación solicitamos estos análisis de costo a la Dirección de Planta Física del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), Lugar donde reposan estos documentos. Al momento de hacer este envío aún no han dado respuesta razón por la cual no pudimos anexar esta evidencia”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Visto los documentos enviados en réplica, observamos la comunicación de fecha 27 de marzo del 2019, remitida a la Constructora Global, SRL, RNC 122-00099-2, en donde se les exige, la verificación del punto señalado; sin embargo, en los documentos suministrados, no se evidenció el análisis de costo detallado, así como las cotizaciones de lugar, que permitan justificar y transparentar sus respectivos precios, por consiguiente, como la entidad no suministró los precios al auditor actuante ni envió a la Cámara de Cuentas los mismos, no se determinó el efecto al que se expone la entidad, en tal sentido, el punto permanece en este informe.

Evaluadas las respuestas emitidas en las comunicaciones y las documentaciones soporte, remitidas en fecha 3 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, en las que los exministros aportan documentos soporte.

El Ing. Miguel Vargas, expresa: que por su naturaleza no demandan estar adjunto a un expediente, sin embargo, verificamos que las documentaciones suministradas no responden satisfactoriamente a la situación planteada, porque algunas carecen de firma y sello, no son vinculantes con certeza a las partidas señaladas, otras no presentan detalle de la cantidad de unidades utilizadas con los precios aplicables para los cálculos, por tales razones no tienen las cualidades y méritos para modificaciones a la observación.

El Arq. Andrés Navarro García, informa que los documentos de referencia estaban disponibles en el Ministerio y que al momento de remitir el informe no había recibido respuesta.

Por lo antes expresado y debido a que las informaciones fueron suministradas posterior al informe provisional, el punto se mantiene como está plasmado en este informe.

rep

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que expresa una *Opinión con salvedad* sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria presentado por el **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, que revelan incidencias que impactan en la administración de los recursos institucionales, como se detalla a continuación:

- 5.1 Compensaciones especiales (sueldo 14) al personal sin políticas laborales preestablecidas pagado en los períodos 2015 y 2016.
- 5.2 Personal de servicios profesionales con beneficios laborales no establecidos en el contrato, en el período 2016.
- 5.3 Aparente exceso de recaudación, en servicio consular, sin uniformidad de sistema para los períodos 2015 y 2016.
- 5.4 Administración inadecuada de documentaciones generadas en Misiones Consulares y Embajadas en el Exterior, que limitan la transparencia en la administración de los ingresos recaudados y gastos incurridos en cada dependencia.
- 5.5 Adenda a contrato de obra que excede el 25 %, para cumplir con el acuerdo entre el gobierno dominicano y la Organización de Estados Americanos (OEA).
- 5.6 Compra de urgencia sin informe oportuno a los órganos de control
- 5.7 Construcciones de obras civiles sin planificación ni estudios previos, que generaron retrasos en las entregas, adendas por trabajos adicionales superiores al valor inicial contratado y paralizaciones de trabajos en obra por falta de presupuesto
- 5.8 Vicios ocultos en la construcción de la obra “Salón de Conferencias”, como son grietas, filtraciones, desprendimientos de accesorios eléctricos y aceros descubiertos.
- 5.9 Volúmenes de trabajo en obras, pagados en exceso.
- 5.10 Pago de partidas con precio alzado (P.A.), en obras menores, sin los detalles correspondientes.

tel

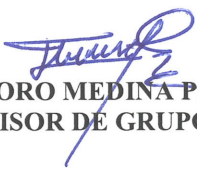
VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir con el mejoramiento del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 10-04 del 20 de enero de 2004 en su artículo 39, luego de concluida la auditoría recomienda:

- 6.1 Garantizar que las compensaciones por horas extraordinarias al personal sean debidamente establecidas e implementadas políticas y procedimientos administrativos para las remuneraciones extraordinarias otorgadas al personal conforme a las normativas vigentes para la transparencia en la administración de los recursos.
- 6.2 Implementar un sistema que le permita registrar en línea y generar reportes automáticos de los datos contenidos en los Formularios RC-75 Rendición de Cuentas Mensual y que procedan a solicitar a los consulados los informes y reportes de los servicios otorgados y generados por las Embajadas y Misiones Consulares.
- 6.3 Implementar las políticas pertinentes, a los fines de que las documentaciones concernientes a las Misiones Consulares y Embajadas en el Exterior sean debidamente ordenadas en archivo por Misiones, y que les exijan a los administrativos consulares y de embajadas, las remisiones de informes mensuales en rendición de cuentas de las informaciones financieras y operativas bajo su administración.
- 6.4 Exigir dar estricto cumplimiento a la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, establecer los mecanismos control correspondientes que garanticen la debida planificación de las obras civiles ejecutadas, el uso adecuado y razonable de los recursos públicos.
- 6.5 Garantizar la correcta planificación de los recursos y los estudios básicos para las construcciones de obras civiles con apego a los procesos, como lo estipula el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República.
- 6.6 Requerir las enmiendas y reparaciones de las deficiencias detectadas en construcciones de obras civiles, en cumplimiento a lo convenido contractualmente, gestionar la aplicación de la póliza constituida para cubrir los vicios ocultos en garantía a la correcta ejecución de la obra contratada.

- 6.7 Garantizar que los supervisores y encargados de obras, efectúen y acepten reportes de cubicaciones con mediciones correctas, dar estricto cumplimiento a las normativas, a los fines de prevenir la práctica indebida, de pago en exceso afectando el patrimonio público.
- 6.8 Gestionar la devolución de partidas pagadas en exceso, aplicar las medidas correctivas y establecer las sanciones pertinentes.
- 6.9 Exigir que los contratistas entreguen los análisis de costo justificantes de los precios alzado (PA), aplicado en las construcciones de obras civiles, conforme a lo que establece la Contraloría General de la República (CGR) en sus normas de aplicación para las ejecuciones de obras públicas del estado (Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones).
- 6.10 Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004

30 de junio de 2025,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.



TEODORO MEDINA PANIAGUA, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

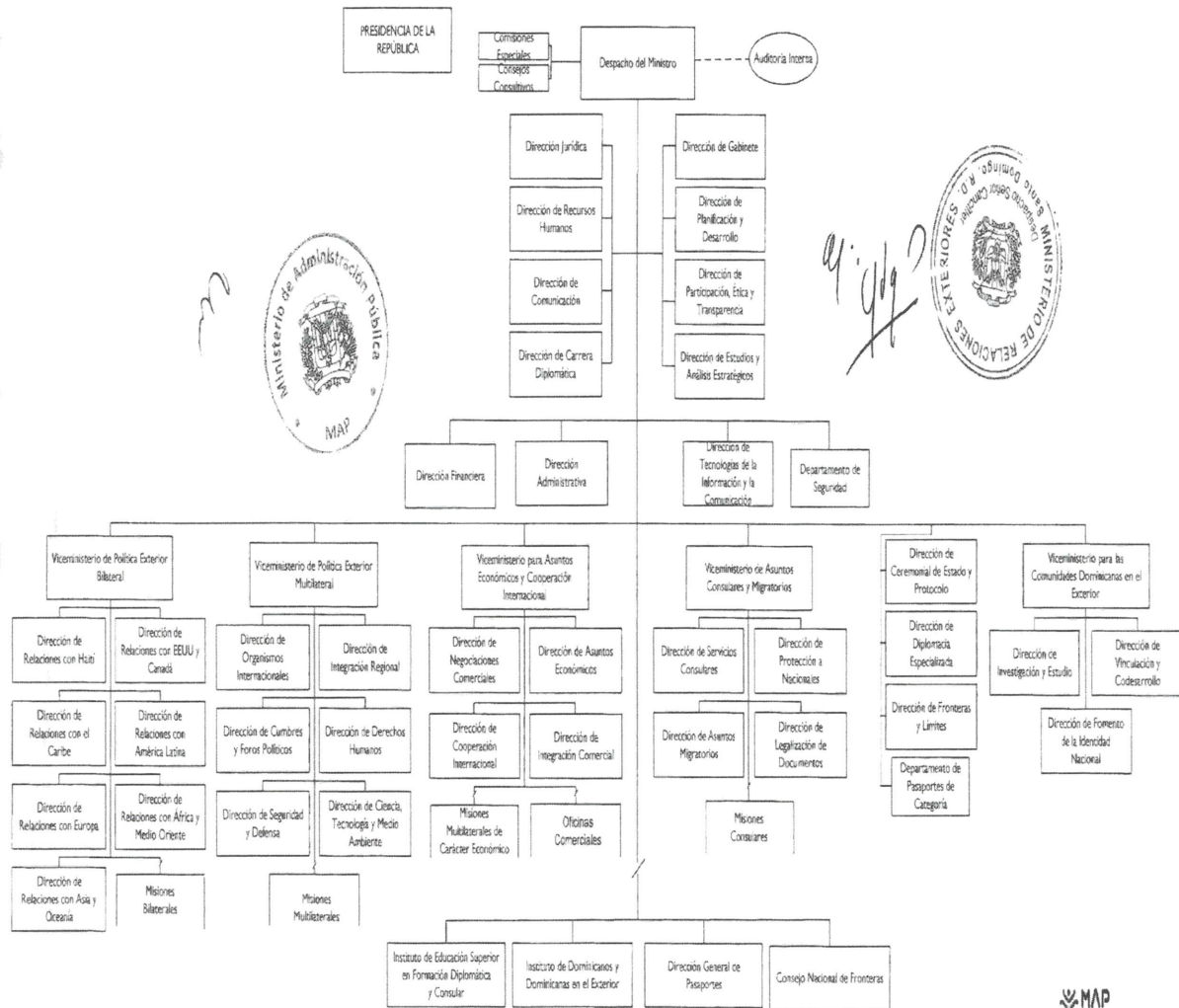
ANEXOS

Anexo 1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
Nombre de la Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	543-12	06/09/2012
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	605-06	12/12/2006
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				

Anexo 2

Ministerio de Relaciones Exteriores
Organigrama Estructural



MAP
Dirección de Desarrollo Organizacional
Octubre 2016

72

Anexo 3 1/2

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**

Nombres	Área	Cédula de Identidad y Electoral n.º	Fecha de Entrada
Miguel Octavio Vargas Maldonado	Ministro de Relaciones Exteriores	001-0275313-4	17/08/2016
César Medina	Viceministerio Política Exterior Bilateral	001-0005433-7	06/09/2016
Vinicio Tobal Ureña	Viceministerio Política Exterior Multilateral	056-0023009-7	20/11/1998
Nelly Asunción Pérez Duvergé	Viceministra para Asuntos Administrativos y Financieros	002-0025606-3	04/03/1998
Hugo Francisco Rivera Fernández	Viceministro para Asuntos de Negociaciones Comerciales	001-1018298-7	06/09/2016
Marjorie Espinosa Rouge	Viceministerio Asuntos Consulares y Migratorios	001-1423248-1	06/09/2016
Carlos Gabriel García	Viceministerio para las Comunidades Dominicanas en el Extranjero	001-0911604-6	06/09/2016
Ramón Sánchez Alcántara	Director de Gabinete	001-0066752-6	17/08/2016
Ramón A. Burgos	Director de Asuntos Jurídicos Interino	001-1407530-2	01/02/2017
Ana Obdaly Pérez Cabral	Directora de Recursos Humanos	001-0113376-7	17/08/2016
George Antonio Guzmán Rodríguez	Director de Planificación y Desarrollo	001-0003787-9	02/10/2016
Juan Santiago Santiago	Director de Participación, Ética y Transparencia Institucional	001-0059777-2	01/11/2016
Mildred Suberví Reyes	Dirección de Estudios y Análisis Estratégicos	001-1398669-9	10/10/2016
Juan Rafael Victorio Espinal	Director Financiero	001-0015000-2	17/08/2016
Cecilia Martínez Arredondo	Director Administrativo - Interina -	001-1101434-8	17/08/2016
Hugo Marino Veras Goico	Director de Comunicaciones y Relaciones Publicas	001-1141339-9	17/08/2016
Pedro Ramón Gómez Martínez	Director de Ceremonial de Estado y Protocolo	001-1168724-0	08/08/1986
Emilio Conde Rubio	Embajador Director del Consejo de Carrera Diplomática y Consular	001-0165255-0	07/09/1994
Carlos Solivio Michel Prescott	Dirección de Diplomacia Especializada	001-0187597-9	01/11/2016
Luis Alberto Humea Hidalgo	Dirección de Seguridad y Defensa	001-1179380-8	01/11/2016

Anexo 3 2/2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Nombres	Área	Cédula de Identidad y Electoral n.º	Fecha de Entrada al MIREX	Fecha de Entrada al Cargo	Fecha de Salida del Cargo
Andrés Navarro García	Ministro de Relaciones Exteriores	001-0275313-4	15/9/2014	15/09/2014	16/08/2016
Alejandra Liriano	Viceministerio para Asuntos de Política Exterior	001-1142821-5	1996-2000	23/08/2004	06/09/2016
Nelly Pérez Duvergé	Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios	002-0025606-3	04/03/1998	01/12/2010	06/09/2016
César Dragan	Viceministerio para Asuntos Económicos y Negociaciones Comerciales	001-1113397-8	17/10/2008	17/10/2008	06/09/2016
Sarah Güemes Nauta	Viceministra, Coordinadora Oficina Asesores del Canciller	001-0130027-5	30/09/2004	03/09/2004	06/09/2016
Vinicio Tobal Ureña	Viceministro	056-0023009-7	20/11/1998	29/04/2015	06/09/2016
Juan Pla Gómez	Viceministerio, encargado Supervisión Consulados y Embajadas	001-0662681-5	01/10/2004	17/09/2012	Actual
Julio César Santana Rosario	Director de Informática, Ética y Transparencia	001-0436460-9	01/10/2014	01/10/2014	01/09/2015
Julio César Santana Rosario	Director de Gabinete	001-0436460-9	01/10/2014	01/09/2015	17/08/2016
Francisco Enrique de Js. Cáceres	Director de Ética y Transparencia Institucional	001-0108926-6	01/10/2015	01/10/2015	01/09/2016
Miguel Alejandro Feroe	Director Sectorial de Programación	001-0768126-4	2000-2004	01/10/2014	17/08/2016
Ángel Miguel Valdez Medina	Director de Comunicaciones y Relaciones Publicas	001-1141339-9	29/10/2008	17/10/2014	17/08/2016
Nelson Ramón Ortega	Director Financiero	001-1213968-8	01/10/2014	01/10/2014	17/08/2016
Freddy Radhames Rodríguez	Director Administrativo	001-0049917-7	01/10/2014	01/10/2014	17/08/2016
Maritza Miranda	Directora de Recursos Humanos	001-0717263-7	01/10/2014	01/10/2014	17/08/2016
Arlote Josefina Palacio	Directora de Cooperación Internacional	001-1663842-0	01/06/2014	01/06/2014	01/02/2017
Julio César Ramírez Segura	Director Asuntos Consulares	001-0826181-9	12/12/2005	03/12/2014	05/09/2016
Kenia Aimé Ángeles Cáceres	Directora para Asuntos Migratorios	001-0111355-3	22/12/1997	18/11/2014	03/10/2016
Miguel A. Pichardo Olivier	Director de Asuntos Jurídico	001-0170342-9	23/07/1966	09/09/2004	24/08/2016
Salem Ibarra	Director de Asuntos Jurídico	001-1407530-2	17/08/2016	17/08/2016	01/02/2017

tel

Anexo 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
Consulados que no tienen el Sistema de Gestión Consular
Período 2015-2016

<u>Número</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>	<u>Número</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
1	Buenos Aires,	Argentina	23	Florencia	Italia
2	Rosario		24	TelAviv	Israel
3	Viena	Austria	25	Kingston	Jamaica
4	Belen	Palestina	26	Amman	Jordania
5	La Paz	Bolivia	27	México D F	México
9	Brasilia	Brasil	28	Cancún	
7	Rio Janeiro		29	Guadalajara	
8	Sao Paulo		30	Monterrey	
9	Ottawa	Canadá	31	Managua	Nicaragua
10	Toronto		32	Lisboa	Portugal
11	Montreal		33	Asunción	Paraguay
12	San José		34	Federación Rusa	Rusia
13	Santiago	Chile	35	Praga	República Checa
14	Abud Dhabi	Emiratos Árabes	36	Estocolmo	Suecia
15	El Cairo	Egypto	37	San Martin	Isla San Martin
16	Quito	Ecuador	38	Salvador	El Salvador
17	New Orieans	Estados Unidos	39	Bancogkol	Tailandia
18	Makati	Filipina	40	Estambul	Turquía
19	Guadalupe		41	Montevideo	Uruguay
20	Atenas	Grecia	42	Qatar	
21	New Delhi	India	43	Antigua y Barbuda	
22	Nápoles	Italia	44	Alicante	España

7 el

Anexo 5 1/2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
Administración inadecuada de documentaciones generadas en Misiones
Consulares y Embajadas en el Exterior
Situaciones Presentadas en los Contratos de Alquileres para Alojamiento de Misiones
Consulares y Embajadas

Embajadas y Consulados	No traducido al español	No indica US\$ dólar	No expresa el equivalente en RD\$	No indica fecha de termino
Embajada Dominicana en Santa Sede-MIREX	✓	✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Ecuador-MIREX		✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Honduras – MIREX		✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Paraguay-MIREX		✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Los Países Bajos-	✓	✓	✓	✓
Embajada Dominicana en China- MIREX	✓	✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Brasil- MIREX	✓	✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Japón- MIREX	✓	✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Portugal-MIREX	✓	✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Costa Rica – Mirex		✓	✓	✓
Embajada Dominicana en Marruecos-MIREX	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Amberes, Bélgica	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Atenas, Grecia-	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Bogotá, Colombia		✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Boston, EEUU-Mi	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Génova, Italia-	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Hamburgo, Alemania	✓	✓	✓	✓

Anexo 5 2/2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
Administración inadecuada de documentaciones generadas en Misiones
Consulares y Embajadas en el Exterior
Situaciones Presentadas en los Contratos de Alquileres para Alojamiento de Misiones
Consulares y Embajadas

Embajadas y Consulados	No traducido al español	No indica US\$ dólar	No expresa el equivalente en RD\$	No indica fecha de termino
Consulado Dominicano en Marsella, Francia	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en México- MIREX		✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Milán, Italia- M	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Montreal, Canadá	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en New Orleans, EEUU	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Rio De Janeiro-	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Sao Paulo, Brasil	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Sevilla, España-		✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Toronto, Canadá-	✓	✓	✓	✓
Consulado Dominicano en Zurich, Suiza- M	✓	✓	✓	✓
Oficina de Desarrollo Comercial en Hong	✓	✓	✓	✓

Anexo 6 1/2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
VOLÚMENES DE TRABAJO EN OBRA PAGADOS EN EXCESO

OBRA: AMPLIACION Y REMODELACION DEL SALON DE CONFERENCIAS								
VOLÚMENES DE TRABAJO EN OBRA PAGADOS EN EXCESO								
Ítem	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Unidad	Precio Unitario	Valor [RD\$]	Cantidad	Diferencia	Valor [RD\$]
Cubicación #4								
6	Instalación de Pisos Pulido con Helicóptero. (Lado Oeste). Pag.2/14							
6.5	Terminación de piso	1,400	m2	150	210,000	1,145	(255)	(38,297)
6.6	Alfombra Modular Ejecutiva Alto Transito	1,033	m2	4,000	4,131,960	916	(117)	(469,560)
10	Muro de Cristales. Pág. 3/14							
10.1	Muros cortinas cristales laminados (Resistente a huracanes)	341	m2	20,800	7,084,896	349	8	167,440
20	Instalación de Pisos Pulido con Helicóptero. (Salón de Conferencia #2)							
20.5	Terminación de piso	1,313	m2	150	196,950	1,078	(235)	(35,313)
20.6	Alfombra Modular Ejecutiva Alto Transito	1,170	m2	3,983	4,662,062	952	(219)	(871,276)
Subtotal General:								(1,247,005.249)
Gastos Indirectos (21.90%):								(273,094.149)
Total General:								(1,520,099.398)
Gastos Indirectos								
		Dirección Técnica y Responsabilidad Civil					10.00%	(124,701)
		Dirección Administrativa					3.00%	(37,410)
		Seguros y Fianzas					4.50%	(56,115)
		Codia					0.10%	(1,247)
		Transporte					1.50%	(18,705)
		ITBIS 18% dirección técnica y responsabilidad administrada					1.80%	(22,446)
		Ley 616 liquidación y Prestaciones laborales					1.00%	(12,470)
			Total de Gastos Indirectos				21.90%	(273,094)
Ira Cubicación Adicionales Ampliación y Remodelación Salón de Conferencias								
3.2	Pisos en salones Este, Oeste, Central y Lobby							
3.202	Revestimiento de pisos con losas Ref. CERARTE L6715 (0.45*0.90)	816.22	m2	2,890	2,358,713	815	(1)	(2,649)
3.203	Revestimiento de pisos con losas Ref. CERARTE P7206-1 (0.60*1.20)	80.66	m2	3,047	245,795	77	(3)	(10,402)
7.10	Portaje en Ambos Salones							
7.102	Juego de puertas dos hojas 1m*2.1m en roble con mochetas y jambas en dos caras	10	Und	33,040	330,400	12	2	66,080
7.104	Juego de puertas dos hojas 1.1m*2.4m en roble con mochetas y jambas en dos caras	4	Und	36,344	145,376	0	(4)	(145,376)
7.107	Puerta interior Estuardo, modelo multiusos, color blanco una hoja, chapa galvanizada lisa, relleno de nido de abeja, manilla inoxidable. Medidas del hueco; 0.99x2.1mt. 5 iza. v 6 der.	21	Und	8,540	179,340	19	(2)	(17,080)

to el

Anexo 6 2/2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
VOLÚMENES DE TRABAJO EN OBRA PAGADOS EN EXCESO

OBRA: AMPLIACION Y REMODELACION DEL SALON DE CONFERENCIAS VOLÚMENES DE TRABAJO EN OBRA PAGADOS EN EXCESO								
Ítem	Descripción de las Partidas	Cantidad Cubicada	Unidad	Precio Unitario	Valor [RD\$]	Cantidad	Diferencia	Valor [RD\$]
8.10	MUROS DE CRISTALES							
8.101	Vidrios laminados en cabinas	68.46	m2	10,737	735,047	69	1	6,577
9.10	TERMINACION DE ESCALERA ENTRADA LOBBY							
9.101	Escalera en granito negro oro a 2cm pulido, biselado, instalado rasurado	69.79	m2	14,660	1,023,121	74	4	
9.102	Rampa en granito negro oro envejecido a 2cm pulido, instalado	19.68	m2	14,670.0	288,705.6	18.7	(1)	14,827
Subtotal General:								(52,475) ✓
Gastos Indirectos (21.90%):								(11,492) ✓
Total General:								(63,966) ✓
	Gastos Indirectos							
	Dirección Técnica y Responsabilidad Civil						10.00%	(5,247)
	Dirección Administrativa						3.00%	(1,574)
	Seguros y Fianzas						4.50%	(2,361)
	Codia						0.10%	(52)
	Transporte						1.50%	(787)
	ITBIS 18% dirección técnica y responsabilidad administrada						1.80%	(945)
	Ley 616 liquidación y Prestaciones laborales						1.00%	(525)
	Total de Gastos Indirectos						21.90%	(11,492) ✓
2da Cubicación Adicionales Ampliación y Remodelación Salón de Conferencias								
4.0	Alfombra y Fachada							
4.01	Alfombra modular ejecutiva Alto Transito	295.82	m2	4,000	1,183,280	611	316	1,262,094
8.0	Luminarias							
8.06	Reflector led 100watts	39.00	Und	10,502	409,578	29	-10	(105,020)
Subtotal General: RD\$								1,157,074 ✓
Gastos Indirectos (21.90%): RD\$								253,399 ✓
Total General: RD\$								1,410,473 ✓
	Gastos Indirectos							
	Dirección Técnica y Responsabilidad Civil						10.00%	115,707
	Dirección Administrativa						3.00%	34,712
	Seguros y Fianzas						4.50%	52,068
	Codia						0.10%	1,157
	Transporte						1.50%	17,356
	ITBIS 18% dirección técnica y responsabilidad administrada						1.80%	20,827
	Ley 616 liquidación y Prestaciones laborales						1.00%	11,571
	Total de Gastos Indirectos						21.90%	253,399 ✓
Total General: Cubicación n.º 4 + Adicional n.º 1 + Adicional n.º 2:								(173,593) ✓

2 el

Anexo 7 1/2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
PAGO DE PARTIDA CON PRECIO ALZADO (P.A.) SIN LOS DETALLES
CORRESPONDIENTES

Contrato: 022-2015

Proyecto: Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias

Fecha: 25/05/2016

Ítem	Descripción de Partidas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
	Cubicación n.º: 4				
12	Misceláneos (Ambos Salones)				
12.1	Fabricación, suministro y montaje de estructura metálica para la construcción de antepecho en fachada de cara a Av. George Washington de los salones de conferencias. Ver cotización y/o análisis de costos anexo.	1	PA	1,887,026	1,887,026
12.2	Fabricación, suministro y montaje de estructura metálica para la construcción de bases para máquinas para A/A.	1	PA	1,234,255	1,234,255
				Sub-Total	3,121,281 ✓
	Dirección Técnica y Responsabilidad Civil		10.00%		312,128
	Dirección Administrativa		3.00%		93,638
	Seguros y Fianzas		4.50%		140,458
	Codia		0.10%		3,121
	Transporte		1.50%		46,819
	ITBIS 18% Dirección Técnica y responsabilidad administrada		1.80%		56,183
	Ley 616 liquidación y Prestaciones laborales		1.00%		31,213
	Total Gastos Indirectos				683,560 ✓
				Total	3,804,841 ✓
	Presupuesto Adicional n.º 1				
2.1	Climatización				
2.101	Movimientos conductos por cambio de ubicación de equipos.	1	PA	443,440	43,440
2.103	Ventilación provisional en baños salones Este y Oeste.	1	PA	101,994	101,994
2.104	Climatización centro de cómputos.	1	PA	191,632	191,632
2.106	Movimiento adicional de equipos por reforzamiento estructural	1	PA	112,500	112,500
3.4	Revestimiento En Vuelo Lobby				
3.404	Piso de madera en cabinas	1	PA	295,000	295,000
14.1	Misceláneos (Ambos Salones)				
14.101	Soporte y refuerzos para colocación de muros cortinas	1	PA	413,830	413,830
14.102	Estructura de soporte para paneles de cerámica en fachada sur (de cara al malecón).	1	PA	1,180,047	1,180,047
14.103	Refuerzos estructurales en lobby,	1	PA	2,045,656	2,045,656
14.104	Completo de vuelo de metal en lobby	1	PA	381,079	381,079
14.106	Control de hormigones	1	PA	845,609	845,609
14.112	Pórtico acero en perfil W16X26 con columnas metálica Hss6x4- 1/4 con sus ménsulas metálica para soporte estructural fachada de cristal de acuerdo del contratista (Cristalería)	1	PA	212,604	212,604
				Sub-Total	6,223,391 ✓

Anexo 7 2/2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)
PAGO DE PARTIDA CON PRECIO ALZADO (P.A.) SIN LOS DETALLES
CORRESPONDIENTES

Contrato: 022-2015					
Proyecto: Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias					
Fecha: 25/05/2016					
Gastos Indirectos					
Dirección Técnica y Responsabilidad Civil		10.00%	21.90%	622,339	
Dirección Administrativa		3.00%		186,702	
Seguros y Fianzas		4.50%		280,053	
Codia		0.10%		6,223	
Transporte		1.50%		93,351	
ITBIS 18% Dirección Técnica y responsabilidad administrada		1.80%		112,021	
Ley 616 liquidación y Prestaciones laborales		1.00%		62,234	
Total Gastos Indirectos				1,362,923	
			Total	7,586,314	
	Presupuesto.: Adicional n.º 2,				
1	Estructuras Ligeras y Fachadas en Lobby				
1.07	Confección de pórtico en entrada en Desglase recubrimiento de la estructura metálica que conforma el pórtico de entrada de sección aproximadas. 0.70*1.35mts. Altura Libre NPT=4.00 en perfil 365s D.20 y 600s calibre 16 con su refuerzo correspondientes en madera 2x5 pino tratado	1	PA	286,000	286,000
3.0	Impermeabilizante				
3.17	Confección de juntas en el 2do nivel en planchuelas de 6" de 1/4 ancladas cada 40cm con HKB de 1/2" 3/2.	1	PA	117,579	117,579
6.0	Muros de Cristales				
6.01	Estructura para soporte para colocación de muros cortinas	1	PA	1,535,951	1,535,951
				Sub-Total	1,939,530
	Gastos Indirectos				
Dirección Técnica y Responsabilidad Civil		10.00%	21.90%	193,953	
Dirección Administrativa		3.00%		58,186	
Seguros y Fianzas		4.50%		87,279	
Codia		0.10%		1,940	
Transporte		1.50%		29,092	
ITBIS 18% Dirección Técnica y responsabilidad administrada		1.80%		34,912	
Ley 616 liquidación y Prestaciones laborales		1.00%		19,395	
Total Gastos Indirectos				424,757	
			Total	2,364,287	
Total General Cubicación n.º 1, Adicional n.º 1 y Adicional n.º 2				13,755,442	

2 el



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA A LA GERENCIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)

**Por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2015
y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N. ° 006652/2017)

Dr. Roberto Teodoro Álvarez Gil
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)
Su Despacho. -

Distinguido ministro:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera realizada al **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2016, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a la Máxima Autoridad del **Ministerio de Relaciones (Mirex)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)** de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)** son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*

3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente;*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4. **Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

6. Resultados de la evaluación

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Expedientes de personal incompletos

En revisión realizada a expedientes de personal, se observó que carecen de las documentaciones básicas para las identificaciones de las cualidades idóneas, requeridas para los puestos que desempeñan, contribuyendo al aseguramiento del debido control y manejo del personal, tales documentaciones son:

- ✓ Currículum Vitae.
- ✓ Copia de certificados de preparación académica.
- ✓ Certificado de No Antecedentes Penales.
- ✓ Pruebas Psicométricas aplicadas.
- ✓ Formulario de datos personales.

Ver detalle en el **anexo 1**.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, título V. Ingreso al Servicio Público, artículo 33; numerales 1 al 8, enuncia:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

- 1. Ser dominicano;*
- 2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
- 3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
- 4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
- 5. No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;*
- 7. No encontrarse inhabilitado:*
 - a) por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;*
 - b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
 - c) por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.*
- 8. Tener la edad constitucional o legalmente exigida;*

El Reglamento n.º 142-17 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior n.º 630-16, del 21 de abril de 2017, capítulo III Del Propósito y Funciones de las Dependencias del Despacho de la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores, numeral 12.6, Dirección de Recursos Humanos, literal l, expresa:

“(l) Mantener el registro del personal actualizado y control de la información del personal, a fin de garantizar una data veraz para la toma de decisiones”.

En la comunicación n.º DRRHH-2634-2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, la Directora de Recursos Humanos, Licda. Ana Obdalys Pérez, cédula de identidad y electoral n.º 001-0113376-7, informó lo siguiente: *“(...) les informamos, que dentro de la reorganización que estamos realizando en esta Dirección, uno de los objetivos principales es lograr mantener actualizados y debidamente documentados los expedientes del personal, para lo cual estamos haciendo un levantamiento con la finalidad de identificar aquellos expedientes que les falte información y proceder a completarlos”.*

Con esta situación la entidad se expone a seleccionar y contratar un personal que no cumpla con los perfiles requeridos para las funciones de los puestos en los cuales sean asignados.

Recomendaciones:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde, garantizar que:

- 1) La Dirección de Recursos Humanos, proceda con la actualización inmediata de los expedientes de personal, a fin de tener el debido control sobre los perfiles de cada uno de los servidores públicos de la entidad, para dar cumplimiento a las normativas vigentes.
- 2) Proceder a elaborar los manuales de políticas y procedimientos que contribuya en el aseguramiento de que se describan los perfiles de puestos y completen los expedientes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, expresa lo siguiente: *“En cumplimiento a las recomendaciones se inició el proceso de completar los expedientes del personal del MIREX. Se ha procedido a la adquisición de nuevos folders, que serán utilizados para archivar las*

documentaciones del personal, de forma segmentada por secciones, para facilitar el manejo de los mismos. En las revisiones que se han realizado a los expedientes, se ha detectado la falta de información, por lo que se procedió a enviar comunicaciones a esas personas, solicitando la remisión de los documentos faltantes, a fin de poder completar los expedientes”.

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: Sobre este particular, ratificamos lo informado mediante la comunicación No. DRRHH-2634-2017 de fecha 8 de septiembre de 2017 y, es que al momento del proceso de ejecución de la auditoría la institución se encontraba en un proceso de reorganización y uno de los objetivos principales era mantener actualizados y debidamente documentados los expedientes del personal.

Asimismo, a través de la comunicación de fecha 29 de marzo de 2019, se informó que la institución se inició en un proceso de identificación de las posibilidades de mejora que aun a la fecha presentaban los referidos expedientes, en cuanto a informaciones y documentos, procediéndose inclusive de inmediato con la adquisición de nuevos folders a fin de archivar las informaciones de forma segmentada por secciones, para facilitar el manejo de estos.

Resaltamos que estas condiciones solo se presentaron en una muestra de expedientes de colaboradores de las áreas administrativas y que la ausencia de estos no se traduce en ausencia de competencias técnicas y profesionales, ni en la inadecuada ejecución de sus asignaciones y/o responsabilidades.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad reconocen la situación señalada, y se acoge a las recomendaciones dadas por los auditores actuantes de la CCRD, expresando que han instruido para que se proceda con la actualización de los expedientes de personal del MIREX, por lo que el punto permanece en este informe.

Evaluada la respuesta remitida en fecha 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, el exministro expone las acciones puestas en ejecución para sanear la situación planteada, por lo que el punto permanece como está plasmado en este informe.

6.2 Actividades de Control

6.2.1 Sueldos menores a la Escala Salarial interna

En la revisión realizada a las cuentas de servicios personales, se identificó que las nóminas de pagos al personal presentan puestos con sueldos mensuales por debajo del rango establecido en la Escala Salarial interna, un detalle de algunos casos a continuación:

N.º	Nombre empleado	CIE N.º	Nombre del Cargo	Sueldo Pagado	Rango de sueldo S/Escala Salarial
1	Yaniree Amalia Robiou Febles	001-0066075-2	Ministra Consejera, Encargada de la División de Trámites y Seguimiento a Recaudaciones Consulares	55,000	60,000 - 85,000
2	Nallibe Altagracia Sapeg Padilla	001-0472964-5	Directora Dirección Protección a Nacionales	55,000	175,000
3	Patria Miguelina Gutiérrez Jerez	087-0011763-6	Ministra Consejera, Encargada División de Expedición y Verificación de Pasaportes	55,000	60,000 - 85,000
4	Ramon Antonio Burgos Domínguez	001-0940618-1	Encargado de Departamento de Derecho Internacional	60,000	130,000
5	Kendy Martin Tejada Del Orbe	225-0001439-8	Técnico Dirección de Tecnología de la Información	25,000	30,000 - 45,000
6	Joangel Virgilio Reyes Martinez	001-1850500-7	Técnico Dirección de Tecnología de la Información	25,000	
7	Clariluz Ortiz Abreu	050-0043692-2	Analista División de Relaciones Publicas Internacionales	25,000	30,000 - 50,000
8	Amaly Abreu Acosta	001-1854149-9	Analista División Centroamérica	25,000	
9	Elisa Ysabel Cotes Polanco	004-0018522-9	Analista Dirección Planificación y Desarrollo	25,000	
10	Alba Yris María María Acevedo	001-0426281-1	Secretaria Ejecutiva División de Recaudaciones Consulares	25,000	30,000 - 50,000
11	Yorquis Gómez Pérez	001-1478574-4	Secretaria Ejecutiva División de Visados	20,000	
12	Orfa Amarilis De León Medina	002-0067672-4	Secretaria Ejecutiva Departamento de Diplomacia Parlamentaria	25,000	

El Decreto n.º 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, capítulo IV, Derechos de los Funcionarios o Servidores Públicos, Protección, Seguridad, Bienestar y Acción Laboral, Derechos Generales, Individuales del Salario, artículo 45, explica: *“El salario a que tiene derecho el funcionario o servidor público deberá ser asignado conforme a la escala salarial u otro mecanismo de compensación contenida en las disposiciones legales y reglamentarias, y en ningún caso podrá ser inferior al monto fijado en la misma”*.

En la comunicación No. DRRHH-3219-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, la directora de Recursos Humanos, Lic. Ana Obdalys Pérez, Cédula de Identificación y Electoral n.º 001-0113376-7, respondió: “(...) *por esta vía les informamos, que estos casos fueron encontrados con este estatus por esta gestión. Actualmente se está revisando la escala salarial, para unificar los salarios según los cargos*”.

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde, dar debido cumplimiento a la Ley n.º 41-08, de Función Pública, debiendo efectuar las evaluaciones y reajustes salariales, conforme a la escala salarial aprobada por el Ministerio de Administración Pública, a fin contribuir con la equidad y satisfacción de sus servidores.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, expresa lo siguiente: “*Es importante indicar que esas distorsiones fueron generadas por la modificación del Organigrama del Ministerio como resultado de la implementación de la ley orgánica 630-16, promulgada el 28 de julio del 2016, por lo que se procedió a trabajar en la escala salarial, la misma fue aprobada por el MAP mediante comunicación No. 7825, de fecha 25 de octubre del 2018. En la actualidad se está evaluando al personal que esta fuera de dicha escala para normalizar los salarios*”.

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: (...).

Considerar que, no obstante, a que la escala salarial establecida fue aprobada por el MAP en fecha 25 de octubre de 2018, al momento de la emisión de la comunicación citada en el párrafo anterior, la institución se encontraba en un proceso de evaluación al personal que presentaba la indicada condición, a fin de adecuar sus salarios conforme correspondía, y al presupuesto asignado para tales fines, lo cual no es decisión del ministerio.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad expresan en réplica las razones por la cuales se generó la situación planteada e informa las acciones que aplicarán en lo adelante para corregir la debilidad revelada en este informe, para el cual deberán asegurarse de su corrección, en tanto el punto observado se mantiene.

Evaluada la respuesta remitida en fecha 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, el exministro explica que la escala salarial establecida fue aprobada por el MAP en fecha 25 de octubre de 2018, sin embargo, no aportó evidencia documentada al respecto, por lo que el punto permanece como esta plasmado en este informe.

6.2.2 Desembolsos para alojamiento e instalaciones en el exterior sin los soportes suficientes

- a) Se verificó que la entidad realizó desembolso por un monto de **RD\$2,876,530.**, depositado en la Embajada de la República Dominicana para cubrir el pago de alojamiento de una delegación de la Misión Diplomática de República Dominicana, designada a participar en las reuniones de la Celac en el marco de la 71ª Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) a celebrarse en la ciudad de New York, USA, el cual carece de los soportes siguientes: La factura del hospedaje, listado de los funcionarios participantes, carta de invitación, comprobante de la transferencia recibida por la embajada y el recibo de pago efectuado al hotel, así como, copia de la Tarjeta de Embarque (Boarding Pass) de la aerolínea, de modo que evidencie la fecha de entrada y salida de los participantes. Detalle a continuación:

N.º Libram.	Fecha	A nombre	RNC n.º	Destinatario	Hotel	Cantidad Habitaciones	Noches	Valor en RD\$
3422	16/09/2016	Banco de Reservas Rep. Dom.	401-01006-2	Embajada de la República Dominicana en la ciudad de New York, USA.	Grand Hyatt New York	15	8	2,876,530

- b) En fecha 6 de septiembre de 2016, en el Mirex erogaron el monto de **RD\$6,985,000.**, para cubrir el 2.º abono al pago de instalaciones, lanzamiento y puesta en funcionamiento de la oficina del Instituto Dominicano en el Exterior (Index), en la ciudad de New York, EEUU, el cual no presenta los soportes justificantes como son: Informe que detalle los desembolsos ejecutados en el proceso de remodelación y

adecuación de dicha oficina, facturas por trabajos realizados, contrato de alquiler del inmueble, memoria fotográfica de la remodelación realizada, amortización de los gastos por mejora a la propiedad arrendada o de aplicaciones como crédito al contrato de alquiler y estatus del proyecto. Ver resumen a continuación:

N.º Libram.	Fecha	A nombre	RNC	Destinatario Transferido	Concepto	Monto RD\$ Libramiento	Monto RD\$ observado
2563	28/06/2016	Banco de Reservas de la Rep. Dominicana	4-01-1006-2	Consulado General Dominicano en New York, Bank of America, Cta. N.º 226004441384	Pago 2.º abono para la instalación, lanzamiento y funcionamiento de la oficina del instituto de dominicanos y dominicanas en el exterior (INDEX) en la ciudad de New York, EE UU.	7,613,251.85	6,985,000

Las observaciones antes descritas totalizan un monto de: **RD\$9,861,530.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, Objetividad y Confiabilidad, expresan:

“Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4 Información y Comunicación, literales a, d y e expresan:

“Las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información*
- d) Canales de comunicación interna y externa*
- e) Archivo institucional”.*

En comunicación de fecha 5 de octubre de 2017, el director financiero, Sr. Rafael Victorio Espinal, Cédula de Identidad y Electoral n.º 001-0015000-2, expresó lo siguiente: *“Les informamos que los documentos de Instrucciones de Transferencias no fueron anexados por la Tesorería Nacional a los libramientos”.*

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores corresponde, garantizar que, al momento de firmar un expediente de pago, destinado a cubrir pago en el exterior, este provisto de todos los documentos exigidos por las normativas vigentes, debiendo elaborar las políticas y procedimientos pertinentes que faciliten la eficiencia y eficacia de los controles internos, y que prevenga la ocurrencia de posibles riesgos significativos que pueden impactar de manera negativa los recursos financieros de la entidad.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica:

“4.2. a) En cuanto al libramiento 3422, relativo a la transferencia efectuada a la Misión Permanente ante las Naciones Unidas, al momento de la auditoría no fueron suministrados los soportes correspondientes a los técnicos actuantes, los cuales estamos anexando al presente informe. (...)”.

4.2. b) En relación al libramiento 2563, los soportes financieros de los gastos incluidos en la instalación del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX) en la ciudad de New York, por el importe de RD\$6,985,000.00, al momento de la auditoría de la Cámara de

Cuentas, no fueron suministrados a los auditores porque habían sido remitidos desde el Consulado Dominicano en New York, Entidad responsable de la recepción de los recursos y ejecución de la obra, los mismos están siendo anexados al presente informe. (...)

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *En la comunicación remitida en fecha 29 de marzo del 2019, y durante la ejecución del trabajo de campo se explicó al auditor la naturaleza de la entidad, se explicó la forma en que se gestionaban los desembolsos a la oficina del exterior, y que en base a sus presupuestos mensuales se les transfería su cuota a través de libramientos. Esto se realizó a través de dos libramientos, identificados como: (i) libramiento 3422 y (ii) libramiento 2563, los cuales pasamos a explicar en seguida. (...).*

Los documentos que fueron requeridos para procesar el pago fueron remitidos a CGR y a TN, quienes tenían la práctica de quedarse con los soportes originales que se enviaban con la solicitud, por eso durante la ejecución de la auditoría no se les proporcionó a los auditores, pero si fueron gestionadas las copias y remitidos en fecha 29 de marzo del 2019.

(...).

No obstante, para el libramiento n.º 3422, estamos remitiendo en anexo, las copias de las facturas emitidas por el Hyatt New York por valor de US\$26,296.30 dólares, donde se evidencia los conceptos de los cargos, la copia de la Tarjeta de Crédito y las facturas de cargo, la solicitud de reembolso de pago a la tarjeta de crédito con lo que se cubrió la actividad, informe del embajador con los gastos incurridos en la actividad, copia de los cheques de la embajada girados para cubrir la actividad, copia de peajes pagados para el traslado de los participantes, servicio de traducciones del evento, parqueo de aeropuerto, alquiler de vehículo y servicios de taxi, copia de los comprobantes de las transferencias bancarias para el pago.

En relación al libramiento n.º 2563, remitimos los documentos soporte junto con la comunicación de fecha 29 de marzo de 2019. No obstante, estamos remitiendo copia de los cheques emitidos por el Consulado General de la República Dominicana en New York, los cuales incluyen pago por servicios legales, construcción de interiores, trabajos de adecuación físico, arrendamiento de local, depósitos de alquiler, póliza de seguro, entre otros pagos realizados que fueron reembolsados al consulado”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Luego de analizar los documentos enviados en réplica, respecto a los puntos señalados anteriormente, en la que el Sr. ministro expresó haber enviado a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana los sustentos del libramiento n.º 3422; en consecuencia, indicamos que los mismos no fueron suministrados por la Entidad en la réplica. Asimismo, en lo relativo al libramiento 2563, no suministraron los soportes suficientes de respaldo al desembolso, por lo que los puntos permanecen como están plasmado en el informe.

Evaluada las documentaciones soportes remitida en fecha 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, en vista de que fueron proporcionadas posterior al informe de la auditoría y que las mismas están incompletas, el punto permanece como está plasmado en este informe.

6.2.3 Vehículo del MIREX al servicio de tercero

En la inspección física realizada a los equipos de transportes, se verificó que el vehículo Mitsubishi Lancer, año 2005, color gris, ficha 22 y chasis n.º JMYSTCS3A5U004245, propiedad del **MIREX**, el cual al momento de la inspección física se encontraba al servicio de la Sra. Sandra del Villar, Cédula Identidad y Electoral n.º 010-0030841-9, quien laboró en esta institución hasta el mes de julio de 2015, por consiguiente, se observa que las autoridades no gestionaron la recuperación del referido vehículo, a fin de garantizar el uso adecuado y protección.

La Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, artículo 25, Responsable del Control Interno, expresa: *“El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde establecer las medidas pertinentes para que estas situaciones no se repitan; en adición, proceder con la recuperación del vehículo propiedad de la entidad, utilizando las vías legales correspondientes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“Se procedió a investigar y a tomar acciones para la recuperación del vehículo. El mismo fue recuperado. De igual modo en anexo se puede observar las acciones tomadas al respecto. (...)”*.

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: (...),

No obstante, tal y como se informó en la comunicación de fecha 29 de marzo 2019, el vehículo fue recuperado. Lo anterior se comprueba a partir de la documentación suministrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) en la que se hace constar la existencia de dicho vehículo, su ubicación en las oficinas de dicho ministerio, y su correspondiente descargo como chatarra, de acuerdo a la publicación realizada en un medio de circulación nacional en fecha 23 de julio de 2021. Se trata del vehículo marca Mitsubishi, modelo Lancer, año 2005, color gris, chasis no. JMYSTCS3AU004245.

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: *A nuestra llegada se inició un proceso de búsqueda y recuperación de vehículos y motores propiedad de la institución. Se recuperaron todos los vehículos y motores exceptos el Mitsubishi Lancer, año 2015, color gris, ficha 22, que, conforme a información suministrada por la Administración posterior a nosotros, dicho vehículo fue recuperado por el departamento de transportación.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad en su réplica explican que la debilidad planteada en el informe ya fue corregida, sin embargo, no aportan evidencia fehaciente de su entrega, recepción y condiciones física del referido vehículo, en tal sentido, el punto permanece.

Evaluada las respuestas emitidas en las comunicaciones y las documentaciones soporte, remitidas en fecha 3 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, los exministros reconocen la situación planteada y presenta la corrección pertinente, en virtud de que fueron suministrada posterior al informe provisional, este punto permanece como está plasmado en este informe.

6.2.4 Retenciones del 1 % no aplicadas en las construcciones de obras

Se comprobó que en los períodos de 2015 y 2016, en el **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, no realizaron las retenciones, ni solicitaron al contratista los recibos de pagos del 1 % para la Contribución al Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción, ascendente al monto de **RD\$2,125,063.**, correspondiente a la obra Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias, como se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción de la obra: Ampliación y remodelación del Salón de Conferencias					
Contratista: Constructora Global, SRL.					
Representante: Joel de Js. Sención Suárez, RNC: 1-22-00099-2					
Sub-Total Cubicación #4	Sub-Total Adicional 1	Sub-Total Adicional 2	Sub-Total General (Cubicación + Adicionales)	Ley 6-86	Monto de la retención no aplicada
128,288,860	38,903,458	45,314,005	212,506,323	1 %	2,125,063

La Ley n.º 6-86 de fecha 04 de marzo de 1986, Que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, alimentada del 1 % del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$2,000.00, artículos 1, 2 y 3 enuncia:

“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines”.

“Artículo 2. Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley”.

“Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo coto exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente del ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde realizar el pago a contratista de obras civiles, aplicando la retención del 1 % para el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de las construcciones y afines, o en su defecto, exigir a los contratistas, los recibos o comprobantes del pago realizado al Fopetcons, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley n.º 6-86.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: “Se emitió comunicación a la empresa supervisora privada de la obra, solicitándole las copias de los recibos de pago realizados por el Contratista, de la retención del 1% a los trabajos de la Ley 6-86 y en su defecto procede al pago, en caso de que el mismo no haya sido efectuado. (...)”.

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *En el recuadro ilustrativo que cuantifica el monto señalado, se observa que el ejercicio se realizó a través de las informaciones extraídas de las Cubicaciones, no así a través de los medios de pagos utilizados para cancelar la deuda contraída con el Contratista ni a través de confirmaciones realizadas directamente con este.*

*Como evidencia de que el Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (Fopetcons) recibió por concepto de pago del 1% correspondiente a la Obra objeto de análisis, anexamos la Certificación No. CFP0001932, de fecha 11 de mayo de 2017, mediante la que el organismo certifica la recepción de **RD\$2,794,434.07**.*

En comunicación s/n de fecha 2 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Arq. Andrés Navarro García, expresa: En cumplimiento a lo establecido, en el sentido de que, a falta de la retención se debe exigir al contratista el recibo o comprobante del pago realizado al Fopetcons, se solicitó al contratista dicho pago para fines de comprobar que ellos hicieron el pago.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad, como medida correctiva informan que procedieron a requerir las documentaciones del pago para la Contribución al Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción, a la empresa constructora, Antillean Construcción Corporation; sin embargo, en los documentos recibidos en réplica, no evidenciaron recibo de la constancia de pago realizado por este concepto, por lo que el punto se mantiene.

Evaluada las respuestas emitidas en las comunicaciones y las documentaciones soporte, remitidas en fecha 3 y 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, en las que los exministros aportan documento soporte del pago al Fopetcons pagado por el contratista en fecha 11 de mayo de 2017, en vista de que esta evidencia es suministrada posterior al informe provisional, el punto permanece como está planteado en este informe.

6.2.5 Falta de sistema de seguridad preventiva de incendio

En la inspección física realizada a la obra Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias no se evidenció las instalaciones de un sistema de detección y alarma contra incendios, rociadores automáticos, extintores y las suficientes conexiones de mangueras contra incendio, para prevenir y mitigar el riesgo de pérdida en caso fortuito de esa índole.

El Decreto n.º 364-16 Reglamento para la Seguridad y Protección contra Incendio, de fecha 2 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección General de Reglamentos y Sistemas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, artículos 1, 2 y 3 expresan:

“Artículo 1. Objetivo, El presente Reglamento establece los requerimientos mínimos para el diseño, construcción y mantenimiento de las edificaciones y estructuras, o porciones de éstas, para la seguridad de la vida humana contra los incendios u otras emergencias similares. Dichos requerimientos mínimos incluyen los Medios de Egreso, Sistemas de Detección y Alarma y los Medios de Extinción para cada tipo de ocupación”.

“Artículo 2. Los requerimientos del presente Reglamento formarán parte integral del diseño arquitectónico, estructural, mecánico, hidráulico y eléctrico, que proporcionen las facilidades mínimas necesarias para prevenir los incendios o controlarlos en sus inicios, y en caso de que sea inevitable su propagación, contar con los medios adecuados para evacuar a los usuarios y extinguir el incendio de manera efectiva; todo esto minimizando las pérdidas de vida y bienes materiales. Asimismo, este Reglamento regula y controla el diseño, la instalación, la calidad de los materiales y la localización de los equipos o uso de las partes eléctricas y mecánicas de los sistemas regulados por este Reglamento”.

“Artículo 3. Campo de Aplicación. Este Reglamento será de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, a las edificaciones contempladas en el Capítulo II, del Título II. Este Reglamento abarca tanto edificios existentes como nuevos y recién aprobados, ya sean privados o gubernamentales, cuyos planos deben ser sometidos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su aprobación y emisión de la licencia de construcción correspondiente”.

Recomendación:

Al ministro de Relaciones Exteriores le corresponde, disponer la implementación y readecuaciones tendentes a mitigar los riesgos en posibles ocurrencias de eventos que pongan en peligro la vida humana y los bienes de la entidad, en cumplimiento al Decreto n.º 364-16 de Seguridad y Protección contra Incendio.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, por el Ing. Miguel Vargas, el exministro de Relaciones Exteriores, explica lo siguiente: *“Dada la limitación presupuestaria para la ejecución total de la ampliación y remodelación de la Sala de y funcionamiento del centro, por lo que omitimos, como es citado por ustedes en el acápite 6.2.7, las alarmas contra incendios. En la actualidad estamos procediendo a completar estos faltantes, lo cual iniciamos con la instalación de extintores en diferentes áreas del MIREX y se han tomado las acciones correspondientes”.*

En comunicación s/n de fecha 4 de noviembre de 2022, referente a observaciones y reparos al informe provisional de la auditoría financiera, el exministro, Ing. Miguel Vargas, expresa: *Como bien se informó mediante la comunicación suscrita en fecha 29 de marzo de 2019, esto se debió a la limitación presupuestaria que se presentaba al momento de la ejecución de la obra, presentándose la necesidad de reducir temporalmente partidas que, no obstante, al riesgo que mitigan, no eran vitales para la inauguración y funcionamiento del centro. Posterior a la observación realizada, se procedió con la instalación de las partidas indicadas y las acciones pertinentes en todas las áreas del MIREX, conforme correspondía a cada caso en particular.*



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las autoridades de la entidad reconocen la situación señalada y explican la causa de origen, expresan que procedieron a la instalación de extintores en diferentes áreas de la Institución; sin embargo, no se evidenció en los documentos recibidos en réplica, imágenes que muestren, la instalación de un sistema de detección y alarma contra incendio, así como, rociadores automáticos y las conexiones de mangueras contra incendio, por consiguiente, el punto permanece como está plasmado en este informe.

Evaluada la respuesta emitida en la comunicación y las documentaciones soporte, remitida en fecha 4 de noviembre de 2022, en referencia a observaciones y reparos al informe provisional, en la que el exministro explica las razones por la cual no había sido instalado el referido sistema, indicando que tomaron las acciones pertinentes en todas las áreas del MIREX, no aportó evidencia al respecto, por lo que el punto permanece como está plasmado en este informe.

7. Conclusiones Generales

La Estructura de control interno del **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, presenta debilidades significativas que según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, surgieron por la omisión o incumplimiento de leyes, normas, políticas y procedimientos fundamentales que, al no considerarse de manera estricta, impidieron ejecutar los procesos de forma idónea. Estas debilidades, requieren ser superadas en el menor tiempo posible, las cuales expusieron los recursos a la ocurrencia de posibles riesgos institucionales, las que afectaron e impactaron de manera negativa en el logro de los objetivos, debido a las situaciones citadas, a continuación:

7.1 En el Ambiente de control, se verificaron expedientes de personal incompletos, sin documentos vitales que evidencien las cualidades y capacidades particulares de cada servidor, para el desempeño y merito para los puestos asignados, conforme a la Ley n.º 41-08 de Administración Pública.

7.2 En las actividades de control, se evidenciaron:

- a) Sueldos pagados en valores menores a la Escala Salarial interna.
- b) Desembolsos para alojamiento e instalaciones en el exterior sin los soportes suficientes, por valor de **RD\$9,861,530**.
- c) Vehículo del MIREX al servicio de tercero.
- d) Retenciones del 1 % no aplicadas en las construcciones de obras por valor de **RD\$2,125,063.**, en incumplimiento a la Ley n.º 6-86 Fopetcons.
- e) Falta de sistema de seguridad preventiva de incendio en edificaciones del salón de conferencia en incumplimiento al Decreto n.º 364-16 de Seguridad y Protección contra Incendio.



8. Recomendaciones Generales

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de sus facultades que le otorga la Constitución del 2015, en su artículo 248 sobre control externo y la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

- 8.1 Sean establecidas las políticas y procedimientos dirigidas a las conformaciones de expediente del personal con las documentaciones pertinentes que garanticen un historial del servidor desde la etapa de selección hasta las actualizaciones periódicas que surjan en el desarrollo de sus labores en la entidad.
- 8.2 Dar cumplimiento a las normativas laborales establecidas interna y externa en beneficios de los servidores, en la que prime la equidad y el desempeño en las funciones asignadas.
- 8.3 Implementar políticas y procedimientos para el control pertinente de las administraciones en los Misiones Consulares y las Embajadas en el Exterior, que garanticen la eficiencia y transparencia de las recaudaciones y gastos, de forma tal que permitan los registros y revelaciones en las informaciones financieras del Ministerio.
- 8.4 Garantizar que las contribuciones del 1 % para el Fopetcons sea retenida en caso de no pago por el contratista y/o exigir al contratista los comprobantes de pagos como evidencia del cumplimiento con la Ley n.º 6-86.
- 8.5 Gestionar las instalaciones e implementaciones de un sistema de seguridad que minimice preventivamente pérdida de recurso de la entidad, en cumplimiento al Decreto n.º 364-16 de Seguridad y Protección contra Incendio.

8.6 Instruir para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

31 de octubre de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


DIRECCION DE AUDITORIA



ANEXO

Aexo 1 1/2

Ministerio de Relaciones Exteriores Mirex)
Cédula de evaluaciones de expedientes de personal
Período 2015 – 2016

Criterios de evaluados

- A) Copia de decreto de nombramiento o asignación
- B) Currículum Vitae actualizado, con copia de certificados de los estudios realizados
- C) Copia de Cédula de identidad
- D) Fotos 2X2.
- E) Formulario de Datos Personales de la Dirección de Recursos Humanos
- F) Certificado médico
- G) El sueldo pagado acorde al rango que le corresponde según la escala salarial aprobada para la entidad.
- H) Certificado de No Antecedentes Penales
- I) Certificación de instituciones públicas donde el empleado ha laborado con anterioridad.

Marcas aplicadas:

✓ = Cumple

≠ = No cumple

Φ = No aplica

No	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Pilar Corporán Beato	Encargada Sección Europa Occidental	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	≠	≠
2	Jensen Alexander Paulino Garcia	Enc. Sección de Puestos (Dirección de Carrera Diplomática)	✓	✓	✓	✓	✓	≠	≠	≠	≠
3	Yaniree Amalia Robiou Febles	Enc. Recaudaciones Consulares	✓	✓	✓	✓	✓	≠	≠	≠	Φ
4	Alejandra Genoveva Gutiérrez Díaz	Enc. De Visados	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	✓	Φ
5	Carolina De Peña Lima	Enc. de Capacitación y Desarrollo	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	≠	Φ
6	Germania Alt. Francisco Feliz	Enc. Sección de Archivos	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	≠	Φ
7	Patricia N. Corporán Ogando	Enc. División Misiones y Acreditaciones Consulares	✓	✓	✓	✓	✓	≠	≠	≠	Φ
8	Carlos Alberto Ramírez Cubilete	Coordinador Técnico (Dirección de Participación, Ética y Transparencia)	✓	≠	✓	≠	≠	≠	✓	≠	≠
9	Juan José Rafael Victorio Espinal	Director Dirección Financiera	✓	≠	✓	≠	≠	≠	✓	≠	≠
10	Miguel Alfredo Cohn Reinoso	Enc. de Formulación, Monitoreo y Evaluación de planificación, Planes y Proyectos	✓	≠	✓	≠	≠	≠	✓	≠	≠
11	José Herminio Morato Soto	Asistente Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional	✓	≠	✓	≠	≠	≠	≠	≠	≠
12	Benigna Remigia Cuevas	Asistente Departamento Cultural	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	≠	≠
13	Yonaira Roselia Merejo Cuevas	Asistente Comisión Mixta Bilateral Dominico Haitiana	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	≠	Φ
14	Elvis Joaquín Acevedo Puello	Asistente Administrativo Dirección de Recursos Humanos	✓	≠	✓	≠	≠	≠	≠	≠	≠
15	Firgía Yesenia Peña Polanco	Asistente Dirección Financiera	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	≠	Φ
16	Nelcy Karina Almonte Checo	Asistente adm. Dirección del Ceremonial de Estado y Protocolo	✓	✓	✓	≠	≠	≠	✓	≠	Φ
17	Yanet Agustina Tirado Rosario	Sec. Depto. Relaciones Europa	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	≠	Φ
18	Clara Joselín Quiñones Rodríguez	Director R. D. ante el Banco Centroamericano de Integración Económica	✓	✓	✓	✓	✓	≠	✓	≠	Φ

Continuación Anexo 1 2/2

Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)
Cédula de evaluaciones de expedientes de personal
Período 2015 - 2016

No	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	A	B	C	D	E	F	G	H	I
19	Jonathan Valdez Piña	Enc. Sección de Permisos de Armas y Sobrevuelos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
20	Patria Miguelina Gutiérrez Jerez	Enc. División Pasaportes Dominicanos en el Exterior	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
21	Ramón Ant. Burgos Domínguez	Enc. Departamento de Derecho Internacional (Dirección Jurídica)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
22	Ana Obdaly Del Consuelo Pérez Gómez	Directora de Recursos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
23	Jessica Nadiusca Felicia Castillo Domínguez	Directora Dirección de Cumbres y Foros Políticos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
24	Ramón Antonio Sánchez Alcántara	Director Dirección de Gabinete	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
25	Juany Amparo Mejía Soto De Gil	Enc. Departamento Integración AL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
26	Miriam Celeste Castillo Terrero	Enc. Departamento Cultural	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
27	Jorge Alexis Brito Peña	Enc. División Nómina (Dir. Financiera)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
28	Simeón Bautista Robles Vásquez	Enc. Sección de Pendolismo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
29	Manuel Arquímedes Vélez Andújar	Enc. Sección de Registro (Dir. de Carrera Diplomática)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
30	María Del Carmen Basora Andújar	Secretaria Dirección de Protección a Nacionales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
31	Evelyn Cristina Sánchez Bera	Enc. Departamento de Evaluación del Desempeño y Desarrollo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
32	Ernestina Altagracia Herrera De Díaz	Enc. Oficina de Acceso a la Información Pública	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
33	Nelly Asunción Pérez Duverge	Viceministra para Asuntos Administrativos y Financieros	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
34	Alberto Ulises Ricardo Peña	Enc. Depto. De Inmunidades y Privilegios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
35	George Antonio Guzmán Rodríguez	Director Dirección de Planificación y Desarrollo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
36	Roberto Martínez Villanueva	Director Comisión Mixta Bilateral Dominico Haitiana	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
37	Nallibe Altagracia Sapeg Padilla	Directora Dirección Protección a Nacionales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
38	Rhadys Iris Abreu Blondet	Directora Dirección Derechos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
39	José Bienvenido Millord Pérez	Encargado Sección de Mantenimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ
40	Kahterin Minerva Santana De Los Santos	Encargada Departamento de Eventos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Φ

ef



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN N.º AUD-2025-012
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO EN FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES (MIREX)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2015
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por los cinco (5) miembros del Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Leda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º AUD-2025-012
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025

I. Antecedentes de hecho:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10, artículo 3 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, del 28 de junio de 2024¹, la Administración Pública Central, se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control de la Cámara de Cuentas, en ese mismo sentido, el artículo 14 de la Ley n.º 247-12, orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012, establece que “son órganos de gobierno del Estado y de máxima dirección de la Administración Pública (...) los ministerios que se crean por ley”.
2. El 23 de noviembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2016, mediante la decisión n.º DEC-X-2016-040, Pleno PL-X-2016-006, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, instruyó la realización de la auditoría a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

¹ En lo adelante por Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Resolución n.º AUD-2025-012, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

3. Mediante el oficio n.º 006652/2017, emitido el 8 de mayo de 2017 por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se notificó al Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex) y al ministro Ing. Miguel Octavio Vargas Maldonado, el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
4. De conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a través de los oficios n.ºs 014398/2022, 014399/2022, 014400/2022, de fecha 19 de octubre del año 2022, la Presidencia de la Cámara de Cuentas notificó al Dr. Roberto Álvarez Gil, actual ministro de Relaciones Exteriores, y a los exministros Arq. Andrés Inocencio Navarro García e Ing. Miguel Octavio Vargas Maldonado, el informe provisional rectificado de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
5. Como consecuencia de la indicada notificación, según reposa en el expediente, los días 3, 4 y 10 de noviembre de 2022, mediante las comunicaciones marcadas bajo el registro Sigob n.ºs 015380/2022, 015013/2022 y 015109/2022, el Dr. Roberto Álvarez Gil, Arq. Andrés Inocencio Navarro García e Ing. Miguel Octavio Vargas Maldonado presentaron sus observaciones respecto del contenido del informe provisional emitido por el equipo auditor actuante.

II. Consideraciones de derecho:

6. Que acorde a lo establecido en los artículos 248 y 250 de la Constitución dominicana, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas.
7. Que por su parte, el artículo 60 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre las clases de control externo, que la Cámara de Cuentas realizará, mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I que: “La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

Resolución n.º AUD-2025-012, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

8. Que acorde con el contenido del artículo 68 de la Ley n.º 18-24, el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 5 del artículo 29 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas.
9. Que la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada “con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”, según establece el artículo 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
10. Que en el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado, que el mismo ha sido realizado por parte de los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
11. Que, con ocasión de la labor de auditoría desarrollada, los profesionales actuantes han determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, las cuales conforme al artículo 69 de la Ley n.º 18-24, son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, las unidades de control interno de las entidades auditadas y otras instituciones encargadas de funciones de control y supervisión.
12. Finalmente, resulta pertinente precisar que, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el informe de auditoría y legal anexos y aprobados, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este órgano colegiado ha podido constatar que la Cámara de Cuentas de la República ha observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso. Dicho cumplimiento se ha evidenciado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, así como por la recepción y valoración de los argumentos expuestos en los escritos de réplica presentados.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

Resolución n.º AUD-2025-012, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

VISTA: la Ley n.º18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación n.º 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTA: la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTO: el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 6 de noviembre de 2024, que derogó el Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTAS: las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Resolución n.º AUD-2025-012, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polaco Melo, presidenta, de fecha 26 de junio de 2025.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el informe final de auditoría a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, y el Informe Legal correspondiente, los cuales formarán parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: ACOGER las conclusiones generales que establece el dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde expresan una Opinión con salvedad sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, presentados por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex).

TERCERO: ACOGER las recomendaciones formuladas en el informe final de auditoría a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, y el Informe Legal, y por vía de consecuencia, **OTORGAR** el plazo de 25 días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas y a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme al artículo 69 de la Ley n.º 18-24, y al artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Dr. Roberto Álvarez Gil, actual ministro de Relaciones Exteriores, y a los exministros Arq. Andrés Inocencio Navarro García e Ing. Miguel Octavio Vargas Maldonado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), Dirección General de Presupuesto (Digepres), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, derogada posteriormente por la Ley n.º 18-24, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República y del Informe Legal.

Resolución n.º AUD-2025-012, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

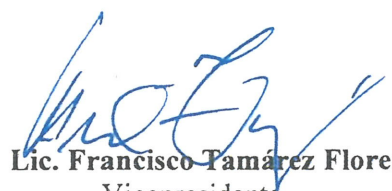
QUINTO: INFORMAR, que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración, o un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley n.º 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

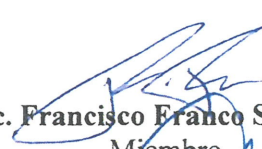
SEXTO: ORDENAR a la Secretaría General notificar a las áreas correspondientes la presente resolución y la publicación del informe de auditoría y el informe legal, en la página web de la Cámara de Cuentas de la República, conforme las disposiciones de la Ley n.º 18-24.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos de los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 años de la Independencia y 161 de la Restauración.

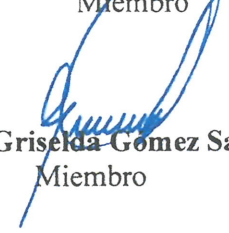
Firmado:


Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta


Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente


Lic. Francisco Franco Soto
Miembro


Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro


Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al informe final de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, el Informe Legal y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director general de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno PL-2025-009, en la que se conoce la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la

Resolución n.º AUD-2025-012, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de siete (7) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.


María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general



*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Resolución n.º AUD-2025-012, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2015
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Informe legal correspondiente al informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga los indicios responsabilidades derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de auditoría al Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución n.º ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre del año 2024 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Atendido, que el informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en su apartado IV, “OBSERVACIONES DE AUDITORIA”, evidencian los hallazgos siguientes:

4.1 Compensaciones especiales (sueldo 14) al personal sin políticas laborales preestablecidas

Se verificó que el **MIREX** en los períodos 2015 y 2016, otorgó compensaciones al personal ascendentes al monto de **RD\$66,927,788.**, por concepto de compensación por Horarios Extraordinarios, sin que se evidencie reporte de tiempo laborado, actividades realizadas, base para los cálculos aplicados en cada caso, ni políticas y procedimientos que garanticen la transparencia en la administración de esos recursos.

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25, expresa: “*Responsables del Control Interno: El titular de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo*”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4 Información y Comunicación, literal a), expresa:

“Las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

a) Calidad y suficiencia de la información”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, Objetividad y Confiabilidad expresan:

“Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

4.2 Personal de servicios profesionales con beneficios laborales no establecidos en el contrato

El MIREX en el período 2016, contrató cuatro (4) técnicos para brindar sus servicios profesionales en las construcciones de las obras civiles de Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias, que estaban contratado por la Constructora Global, S.R.L., RNC n.º 122-00099-2, respectivamente; a los cuales, les desembolsaron el monto de **RDS\$444,611.**, por beneficios laborales no contemplados en los contratos, como son: Regalía Pascual y Bonos con el concepto de Horas Extraordinarias, ni indican la relación de dependencia, en adición, no se evidenciaron los trabajos desarrollados, ni el cumplimiento del horario laboral con sus asistencias regulares a la entidad.

El Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, en el capítulo II, de los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 3, Actividades de Control, expresa:

“ (...)

deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:
(...)

e) Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal”

Considerando, que el informe de auditoría, revela compensaciones especiales (sueldo 14) al personal sin políticas laborales preestablecidas y personal de servicios profesionales con beneficios laborales no establecidos en el contrato que son inobservancias a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula el Sistema Nacional de Control Interno y el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales, reglamentarios y normativos identificados en los hallazgos 4.1 y 4.2 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 Aparente exceso de recaudación, en servicio consular, sin uniformidad de sistema

Las Misiones Consulares y Embajadas en el exterior para los períodos 2015 y 2016, reportaron recaudaciones por el monto de US\$3,882,286., que representaron **RDS\$176,441,394.**, por el concepto de 183,266 visas otorgadas en el exterior, de las cuales le corresponde al MIREX, US\$20.00 por cada visa otorgada.

En la revisión aplicada a las recaudaciones por servicios consulares, se identificaron situaciones de incidencias administrativas y financieras en esos ingresos, como se detalla a continuación:

- a) En la División de Trámite y Seguimiento a las Recaudaciones Consulares, se identificó que el **MIREX** no posee un Sistema Computarizado que permita recopilar los datos contenidos en los Formularios RC-75 (de Recaudaciones del Exterior) e integrar las informaciones mensuales generadas por las Misiones Consulares, ya que las mismas son administradas en formato de Excel.

- b) Se identificó que existen cuarenta y cuatro (44) Misiones Consulares en el Exterior, las cuales carecen del Sistema de Gestión Consular, que permita tener un adecuado control de las recaudaciones, informaciones y reportes de las operaciones que realizan, para la elaboración de los informes financieros, Ver detalle **anexo 4**.
- c) Se comprobó que existen Misiones Consulares con retrasos en las remisiones del formulario RC-75, evidenciado en ocho (8) Misiones que no reportaron en tiempo oportuno su rendición de cuentas, respecto a los servicios ofrecidos e ingresos generados.

Estas situaciones evidencian que las recaudaciones consulares no son reportadas integra y oportunamente a la Cancillería para sus registros y revelaciones en los informes financieros del período en que ocurrieron, como se puede apreciar en los periodos 2015 y 2016 reportaron ingresos superiores a las cantidades de visas otorgadas.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, Objetividad y Confiabilidad expresan:

“Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4, Información y Comunicación literal b), expresa:

“Las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) *Sistema integrado de información (financiera y/o de gestión)*
- b) *Controles de acceso, aplicación y otros de los sistemas integrados”.*

La Ley Orgánica n.º 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex) del 28 de julio de 2016, sección V Del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios, artículo 19 Funciones del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios, numeral 2), expresa lo siguiente:

“Las funciones básicas del Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios son las siguientes;

2) Administrar, supervisar y fiscalizar la labor de las misiones consulares y oficinas comerciales, así como la correcta aplicación del cobro de los derechos consulares y la liquidación en tiempo hábil de las recaudaciones mensuales”.

4.4 Administración inadecuada de documentaciones generadas en misiones consulares y embajadas en el exterior

El **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)** suscribió contratos por alquileres de inmuebles para alojamientos de oficinas y para viviendas al servicio de Misiones Consulares y Embajadas, que carecen de las traducciones al idioma español, fueron confeccionados en el idioma del país de origen, situación que no facilitan las comprensiones e interpretaciones precisas, ni establecen la moneda de curso universal (US\$), para la debida conversión a la moneda nacional (RD\$).

- a) El **MIREX** no posee un archivo especial que permita clasificar, integrar y localizar en forma oportuna los datos físicos y digitales de cada Embajadas, Consulados y Misiones Permanente en el Exterior.
- b) El **MIREX** no cuenta con políticas formales que establezcan la remisión continua de los informes de gastos incurridos por cada Misión, de forma que puedan tener un control por separado de estos, un seguimiento y análisis pertinente de las erogaciones realizadas, con los justificantes de los referidos gastos.

Estas situaciones evidencian que el Ministerio no tiene el debido control de las operaciones y los gastos incurridos por las Embajadas, los Consulados y las Misiones Permanente en el Exterior, de igual manera no están contenidas en las informaciones financieras de los períodos en que ocurrieron.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, Objetividad y Confiabilidad expresan:

“Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4 Información y Comunicación, literales a) y e) expresa:

“Las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información*
- b) Archivo institucional”.*

4.5 Adenda a contrato de obra que excede el 25 %, para cumplir con el acuerdo entre el gobierno dominicano y la Organización de Estados Americanos (OEA)

El **Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex)**, en los períodos 2015 y 2016, para la ejecución de la obra Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias, contratada con la empresa Constructora Global, SRL, RNC n.º 122-00099-2, realizó dos (2) adendas que exceden al 25 % del contrato original, por el monto de RD\$103,115,862., para un incremento de **RD\$61,720,931.**, que representa un 37.28 % superior al por ciento establecido por la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.

La Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, artículo 31, numeral 2, expresa: *“La Entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:*

2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 6 de septiembre de 2012, capítulo VIII Facultades y Obligaciones, artículo 127, Causales de modificaciones y suspensión del contrato, enuncia: “La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

Considerando, que el informe de auditoría identifica una adenda a contrato de obra que excede el 25 % en discrepancia con la Ley n.º 340-06 que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen este incumplimiento al criterio normativo identificado en el hallazgo 4.6 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 Compra de urgencia sin informe a los órganos de control

El **Ministerio de Relaciones Exteriores y de Servicio Exterior (MIREX)**, mediante Resolución n.º 01-2016, emitió la Declaratoria de Urgencia para la adquisición de equipos tecnológicos por el monto de **RD\$78,803,992.**, para lo cual no elaboró el informe justificante para la aplicación del procedimiento de compra correspondiente, y su posterior remisión a los organismos de control interno y externo, Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a la Contraloría General de la República y la difusión en el Portal Administrado del Órgano Rector y en el de la institución, un detalle se muestra a continuación:

Contrato n.º	Beneficiario	Concepto	Fecha de Contrato	Monto RD\$
019/16	Servicio Técnicos de Televisión, Satélites y Antenas, S.R.L. (SERTELSA) RNC n.º 1-01-70509-4. Representada por: Charles Rafael Sánchez Zacarías, CIE n.º 001-0146460-0.	Adquisición e instalación de equipos audiovisuales para ser instalados en el centro de convenciones de la Institución, Celebración de la "46ºava. Asamblea General de la OEA".	05/05/16	18,841,796
020/16	Centro especializado de Computación, S.R.L., con el RNC n.º 1-02-31616-3, Rep.: Señor Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, CIE n.º 031-0032395-9.	Suministro e instalación de equipos tecnológicos para la "46ºava. Asamblea OEA".	10/05/16	59,962,197

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012, capítulo II Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, Procedimientos Especiales, Casos de Excepción, artículo 4, numeral 9, expresa: *“Quince días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del Portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”*.

4.7 Construcciones de obras civiles sin planificación ni estudios previos

En los procesos de evaluación de las obras civiles construidas por el MIREX, en los períodos 2015 y 2016, se verificó que carecen de planificación y de los estudios previos que garanticen la calidad y seguridad en sus estructuras físicas, situaciones evidenciadas como se detalla a continuación:

- a) Para la obra Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias, contratada en fecha 8 de diciembre de 2015, por un monto de RD\$165,579,723., fueron generadas dos adendas que totalizan el monto de RD\$103,115,862., equivalente a un 62% en exceso al valor original contratado.
- b) En la Construcción de la Estructura para Parqueo Soterrado, contratada en fecha 8 de diciembre de 2015, por un monto de RD\$184,050,771., que debió ser concluida en un plazo no mayor de cinco (5) meses; sin embargo, fue paralizada presentando un nivel de ejecución de un 60 % y pagos recibidos por un monto de RD\$127,557,405., al 31 de agosto de 2017, equivalente a un 69 % del valor contratado.
- c) Se verificó que los expedientes de las referidas obras carecen de documentaciones que evidencien los estudios o informes previos para sus ejecuciones, tales como: Estudios de pre-factibilidad, pre-inversión, factibilidad y flujos de caja.

Estas situaciones incrementaron los costos de construcción estimados, representando erogaciones presupuestarias que excedieron a los valores contratados, incumplimiento contractual con el retraso en la terminación del parqueo soterrado y ejecuciones sin las garantías de calidad y seguridad en la infraestructura.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) *“Etapa de Planificación*
Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.-*Estudio de Factibilidad.*
- 2.- *Confección de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*
- 3.-*Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas.*
- 4.-*Planificación del proyecto”.*

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, artículo 26, Controles Previos establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

4.8 Vicios ocultos en la construcción de la obra “Salón de Conferencias”

En la inspección física realizada a la “Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias”, se identificaron grietas en muros y techos, desprendimiento de zócalos de porcelanato, filtraciones en techo, falta recubrimiento del acero en elementos estructurales, lo que evidencia que existen vicios de construcción en las referidas obras.

El contrato suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Constructora Global, S.R.L. establece en el artículo 13, lo siguiente:

“Obligaciones Generales del Contratista: El Contratista ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MIREX con el cuidado y diligencia debidos en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

Asimismo, El Contratista será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden descrita de esta”.

Considerando, que el informe de auditoría, establece aparente exceso de recaudación, en servicio consular, sin uniformidad de sistema, administración inadecuada de documentaciones generadas en misiones consulares y embajadas en el exterior, adenda a contrato de obra que excede el 25 %, para cumplir con el acuerdo entre el gobierno dominicano y la Organización de Estados Americanos (OEA), compra de urgencia sin informe a los órganos de control y construcciones de obras civiles sin planificación ni estudios previos, que son inobservancias a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, Sistema Nacional de

Control Interno, el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la Ley orgánica del Mirex, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales, reglamentarios y normativos identificados en los hallazgos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.9 Volúmenes de trabajo en obra pagados en exceso

En las evaluaciones aplicadas a los trabajos ejecutados en la Obra Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, se comprobó que las cubicaciones reportadas para fines de pagos exceden a los trabajos realizados, por el monto de **RD\$173,593**, como volumetría pagada a la Constructora Global, SRL, RNC 122-00099-2.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Objetividad enuncia:

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“.... C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

4.10 Pago de partida con Precio Alzado (P.A.) sin los detalles correspondientes

En la verificación de los pagos por las cubicaciones correspondientes a la Ampliación y Remodelación del Salón de Conferencias del MIREX, se evidenciaron partidas presentadas y pagadas con Precios Alzados (P.A.) por el monto de **RD\$13,755,442.**, las cuales, no contienen en detalle los análisis de costos o las cotizaciones que soporten las mismas.

El Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009), emitido en el mes de abril de 1982, por la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, establece en el numeral 18.2, Medición de Cantidades, Requisitos a Cumplir: *“Cuando quede especificado que una partida o sub-partida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA), se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra, equipo, materiales, mano de obra y otros, necesarios para la ejecución completa de dicha partida o sub-partida”*.

Considerando, que el informe de auditoría, refiere volúmenes de trabajo en obra pagados en exceso y un pago de partida con Precio Alzado (P.A.) sin los detalles correspondientes, es una inobservancia a las especificaciones generales de construcción de edificaciones, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen este incumplimiento a los criterios normativos identificados en los hallazgos 4.9 y 4.10 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En el informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental, control interno, al sistema nacional de compras y contrataciones públicas.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo*. La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

En cuanto a los hallazgos que indican violación a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental y las normas de control interno, es una obligación de la Administración “...establecer pautas y comportamientos claros y concretos de los sujetos, definiendo sus responsabilidades y el alcance de esta. Todo esto debe ser debidamente reglamento, autorizado y aprobado por las autoridades competentes de la entidad u organización pública.”¹ Esto implica el respeto de las normas de control interno, vistas como el vehículo que lleva a alcanzar los objetivos del Estado, sobre la base de ejecutar y evaluar el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. En ese sentido, es imperativo que toda actuación de la Administración que implique erogación de fondos responda a los criterios que refiere el artículo 245 de la Constitución dominicana, en tanto intima a todos los entes del Estado, a satisfacer los requerimientos que instauro el sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, conforme con la Ley y demás disposiciones legales.

De su lado, la aplicación de las normas de contabilidad gubernamental, las políticas de control interno y de autogestión, promueven la buena gestión contable basada en información de calidad, considerada como la base para la transparencia en la gerencia de los fondos públicos y el control posterior de las actuaciones. De ahí que, partiendo de los señalamientos de la auditoría y las debilidades en la gestión, registro y control de las operaciones financieras realizadas durante el periodo de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían la responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión establecidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Con relación a los hallazgos relativos a incumplimiento de las normas de compras y contrataciones públicas.

El cumplimiento de la normativa del sistema de compras y contrataciones conjugan la igualdad, la publicidad, y la libre concurrencia o competencia, que sirve de base a la forma más clara de selección del contratista, en ninguna circunstancia las instituciones pueden realizar procedimientos que no cumplan con la Ley. Esto resulta perjudicial para el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas. Por lo tanto, la exigencia a que la entidad auditada ciña su actuación a un procedimiento previamente establecido no debe ser interpretado como una exigencia puramente formalista, sino que se debe entender como una garantía de que la actividad administrativa es transparente, objetiva, participativa y sobre todo que se realiza para garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas y satisfacer el interés general, esto último, finalidad principal que persiguen los procesos de compras y contrataciones públicas.

¹ Montiel Castillo, Federico. La responsabilidad del funcionario público en la Ley General de Control Interno. Revista Nacional de administración, enero-junio, 2014 <https://revistas.uned.ac.cr>, página consultada 31/03/2023.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

